

Libro N.º 4 visto
de 1750

Libro que contiene las Actas
o Acuerdos que la M. N. y M.
S. Ciudad de Betanzos celebra en
el presente año de 1750.

1750

1750

Volumen Realmas, como igualmente deben
Arrendarse los dros en C. en vino y dros
Voluntario Realmas, y lo que se introduce en
dros Prov. y quatro mrs en quarillos de
Aguard. de plomunio, y en unid acorda,
que los quatro mrs. en libra en carne y dros
Voluntario Realmas, los reales en C. en vino
y lo que se introduce en otras Provincias, y quatro
mrs. en quarillos de Aguardiente y dros
minio, se sigue a publicas posturas
para el dia diez del corriente mes, y en el
y no en que no se realice el Arriendo,
se comisiona al Caballero Capitan Don
Gregorio Eguira, para que oficio al r. com. de
el Herman de una Ciudad como jefe y unido
statamente de dicho cuerpo de Realmas, a
fin de que se sirva de unidas un individuo
de satisfacion que sumo con el nombre
por una corporacion de Don Gregorio Eguira,
liber la debida fuerza de raron de los
referidos arbitros a fin de que se aseguren y
recaudan desde luego y sin dilacion alguna,
y en quanto al dros de Otavilla, se
manifiere a los r. y mrs. de lo que ha un prouido
de una corporacion de los señores Administradores y
Consejo, exponiendole al mismo tiempo si en
varon la dros Provincias han sido el dros
Otavilla, podra el dros y con ellas el citado dros en
forma, evocando con ello los grandes y grados por
finion y se remitan a los Jueces de una Ciudad



con un Arriero y Cua Arriunaria y q. Curran
 en este Pueblo con el mayor odio en favor de
 hallarse ya sumamente Recargado con el impuesto
 del maravedí, Director Real en Encaberrado y
 otra carga q. pesan sobre el vino de Arriunaria
 y con lo q. resulta de lo Sr. se acordara lo
 conveniente, y en el ynterin se Administrare por el
 Ay. nro. y comun. por los comisionados de Encabe-
 rizado segun se pare. de correspondencia ofus;
 suspendiendose todo procedimiento respecto de
 lo quanto en su favor se trata el indicado
 Oficio por quanto como de propos.
 Arriunaria ya esta Arriunado

Como qual se da y conclua
 una Acta q. firmen los d. ay. y conclua
 sus. y Reguntas de sus etc. etc. y en
 ello yo el p. de su p. nro. or. Ay. nro.
 doy fe =

Mosquera
 Garcia y Losada

Procurador Fiscal

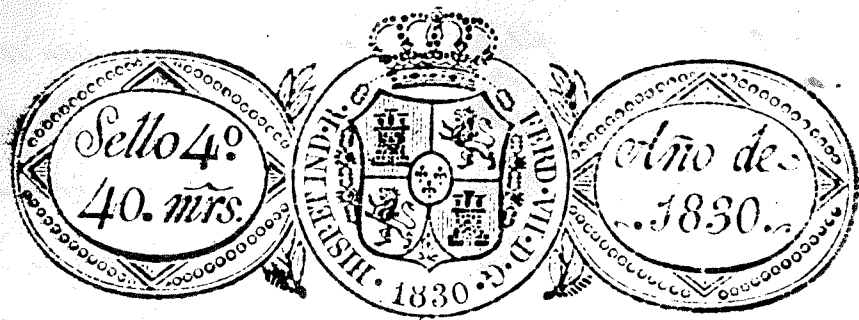
Barrón
 Antoni
 José Victorio Tena

do de lo que ha importado dicha correspondencia en todo el re-
ferido año p.º p.º y de estas satisfecho de el, con el qual y les
Union de este acuerdo lo dictara en la cuenta de Propios
y Habilitas que debe formar y presentar de las Cuentas que
dare por lo tocante al referido año prox.^{mo} pasado

En este Ay.^{mo} en su mismo se acordó de despache el correspon-
diente Libram.^{to} y Libram.^{tos} a favor de la Dcta Es.^{ta} de Ay.^{mo}
del importe del papel sellado y gremio que gastaron en toda
el año p.º p.º en los muchos y diferentes asuntos de este
mismo Ay.^{mo} Junta de Propios por ex.^{ta} y mas del Real
Servicio y bien publico segun el memorial certificado qd
dieren de este parte en la conformidad que lo tiene manda-
do y dispuesto el Real y Supremo Consejo de Castilla a
cuyo efecto se saque testimonio de este acuerdo y ponga
por haber a de dho certificado

Se ha vuto en officio del secretario del Real Senado de este
Ay.^{mo} Jha Veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado
aque a compañia el titulo a favor de los sujetos que en el
presente año deben comparecer el Ayuntamiento Real de esta
ciudad a fin de que tenga cumplim.^{to} la suma de ellos que los
son para Segundo Terceiro a D.^o Agustin Sanjuso, para cu-
arto a D.^o Pedro de Práñes, para Quinto a D.^o Eugenio Ma-
riner, para sexto a D.^o Manuel Dominguez, para septimo
ab. licenciado D.^o Martin Garcia, para primer Diputado
a Narciso Espiridina, para Segundo a Antonio de Vega y San-
juso, para Procurador General a D. Joaquin Blanco, y para
Procurador Promovido a Andres de Souza. Y la ciudad en
su Vista Alucada; solo officio para que se presenten en
esta Pl.^a para juratoria en el dia once del presente y
crade diez de su mañana, aque protestan a N.º
los infisescritos, y pidiendose a mayor abondamiento
y rebocatoria

En este Ayuntamiento se ha vuto otro officio que con



fecha quatro del presente, lepara el Señor Subdelegado de Propios y Arbitrios de esta Plaza y recibió por el presente el día siete del mismo por el que la devuelve aprobada los dos Expedientes que formó y remitió en consulta. El primero sobre el Arrendamiento y remate de la Venta ó desecho de las Medidas en beneficio engrano que se ve perficie en la Alondiga Publica de esta Ciudad. Y el otro sobre el arbitrio impuesto en cada Libra de carne y Sobos que se venden en esta propia Ciudad y termino de su Alcabalatorio. Y en su Vista acuerda: se guarde y cumplida y admita la Pastura de la Cuarta, dentro del termino de la Ley. Siempre que se presente algun Licenciado que sepa caber: a cuyo fin se ponga Testimonio de este acuerdo en continuacion de dicho oficio.

Igualmente se ha visto en este Ayuntamiento un oficio que unfecho Quatro del presente lepara al Excmo. Señor Gobernador y Capitan general de este Reyno como Subdelegado de la Real Audiencia de Orense, Caminos, Puertos, Astilleros y Abastos, y le muestra ala Excmo. de D. Manuel Antonio Galo por cada Astillero no dos ni de Denarios. Y en su respecta acuerda que se haga saber a los Escrivanos de Numero de esta Ciudad que se hallan sin oficio el que ya mediaron a nombre, y sepa la Responsabilidad de ellos dispongan de esta Remision de los Testimonios de dicha Excmo. Y en respecto de las Noticias arriba, se les pase el correspondiente oficio con insercion de el de dicho Excmo. Genral prohibiendoles a todos de que sino cumplan en el termino de tercero dia quedarán con

Responsables alas providencias que dize dicho Exo. Señor quien se le
 conteste, con que suon de este Acuerdo, haciendo Responsable al Exo. de S. J. P.
 que en esta parte y suena en la Mayor responsabilidad por la Comunicacion
 de este abiso segun por testimonio de esta parte de acta se noticiara
 dicho Exo. Señor por el Censo proximo de Manana, como de que quedan
 noticiados por el mismo Señor Presidente, para el pronto Cumplimiento
 de los Exo. D.º Victorio Pena y D.º Josef Garcia vnicos que faltan
 entre los de este Mencionado

Con lo qual se dio por Concluida esta
 acta que firmaron S. J. P. Jof. Torres Justicia y Regimiento
 de esta M. N. y M. D. Ciudad que firmaron de que Certifico

Egarrá

Mosquera

Galpe

Garcia y Lozada

Castro

Barrón
 Pedreira

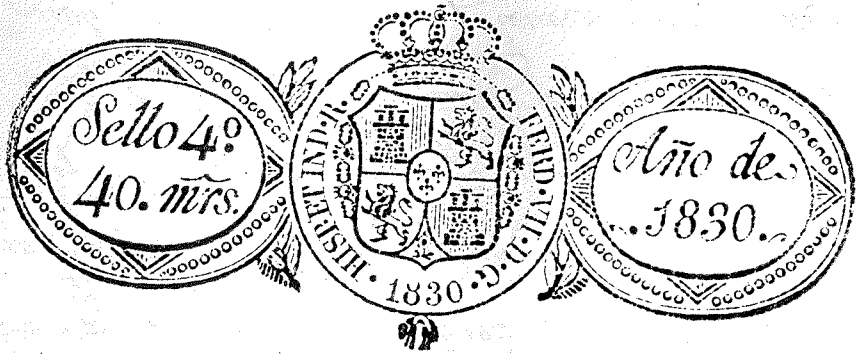
Larrosa

Antemi

Josef Domingo Ferrn

En M. N. de 11 de Enero del 1830

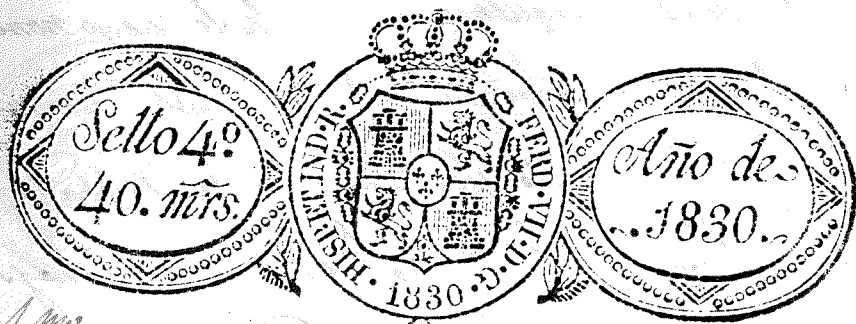
En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Valencia a sueldo de
 diez de Enero año de mil ochocientos treinta y uno
 S. J. P. Jof. Torres Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. D. Ciudad asaber



Compte Jno. consecuencia de la Certificacion que se recibio en oficio del Real
 del P. Fiscal de este Reino de fecha treinta y uno de Diciembre habido en el
 Censo del dia Siete del Corriente por el qual se nombra para desempeñar en el
 Corriente año los oficios Municipales para que fuesen elegidos para Primer Teniente
 a D. Agustín Sanjurjo para Quinto a D. Pedro de Arce, para Quinto a D.
 Eugenio Martínez, para Siete a D. Manuel Dominguez para Septimo a
 Juanico D. Ramón Garcia, Para primer Diputado a Manuel Espinosa, para
 Segundo a Antonio de Vega y Sanjurjo, Para procurador General a D. Joaquín
 Peláez y para procurador Personero a Andrés de Loba, y de los oficios que corren
 y otros se les pasaron para que representasen en el dia de hoy, asin de posesion en
 sus respectivos Empleos, concurrieron trayendo consigo D.

y mandadoz entraron
 puesto en pie el Señor Obispo D. Josef Maquera como mas antiguo tomando
 la Obediencia de la Justicia Real en ella, leyó sobre d'ellos el correspondiente Juramento
 en la forma acostumbrada, poniendo cada uno el dedo en la misma boca con las
 promesas siguientes: Que asy y hacer guardar las leyes fundamentales y esta-
 tutos del Reyno con los municipales, Decretos y Regalaz, de la Ciudad sin permitir
 en lo mas minimo su menga. Ebo: Conservar Santa en los Casos y Cosas que
 lo requieren: Servir a S. M. y al Publico con toda integridad y desinterese;
 defender al Publico y en suerto el Sagrado Misterio de la Cruz y
 Limpia Concepcion de N. S. Santissima Señora Nuestra: In feid. el Rey
 N. S. D. Fernando Septimo que Dios Guie, y sus augustos Subesozos

Seis



Ay. de M. de C. de 1830

En este Ay. ^{mo} temiendo presente no haberse hasta con a sacado a Publicar
 Perteneciendo las Pensiones y mas Rentas pertenecientes al Hospital de
 San Jacinto, resultando un perjuicio notable a causa de no haberse por el mismo
 del mismo al Regidor D. Josef Maquera a quien urge que ya mediata
 mente por su yntervencion se saque a Publicar dichas Rentas
 y procediendo todo aquello que combenga a la utilidad y beneficio
 del expresado Hospital dando parte al Ay. ^{mo} de cualquier noticia
 que nose por las Juntas citadas a ser hallan aprobadas con los
 Requesitos probados.

Con lo qual se dio por Concluido en a esta
 q. Asuman D. D. S. los Senores Justicia y Reg. ^{to} de esta M. N.
 y M. S. Ciudad de que Certifico +

Apropiada del Secretario de Ay. ^{mo} D. Josef Victorio Pena como del
 enaberrado, manifestando que respecto es el encargado bajo su respon-
 sabilidad de la Comision del enaberrado referido y que acobardarse
 Presion a los Senores Regidores quedando de consiguiente los otros
 libros de este Encargo espesa que esta Comision elija los que

Deban Venerables. En su consecuencia el ^{no} desde luego nombra
 al Regidor D. Manuel Dominguez y al Procurador Personero
 D. Andres de Sousa, quedando por consiguiente Velebados
 D. Jacobo Garcia y Torada y D. Jacobo Pedregal quienes se les
 oficie lo conveniente quedando sin embargo de todo esto el Pedregal
 siguiendo fiscalizando las operaciones de dicho Encabonado y teniend
 nole bene su Vlebo

Asimismo se acordó Comisionar a los Señores D. Andres Sousa y
 D. Narciso Espinosa para que enagen que personas podran
 saber en el presente año los Empleos de Alcalde de Berris debiendo
 saber leer y escribir y de la mayor conducta y opinion
 asilo acordaron y firmaron de q. Certificado

Mosqueras

Pueblo

Quora

[Signature]

Garcia

Espinosa

Proyos

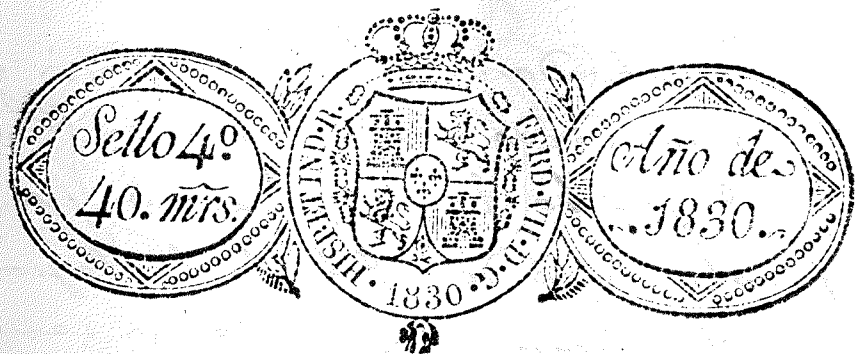
Sousa

Antena J. L.

José Victorio Ferrer

Ayuntamiento de 15 de Enero de 1830

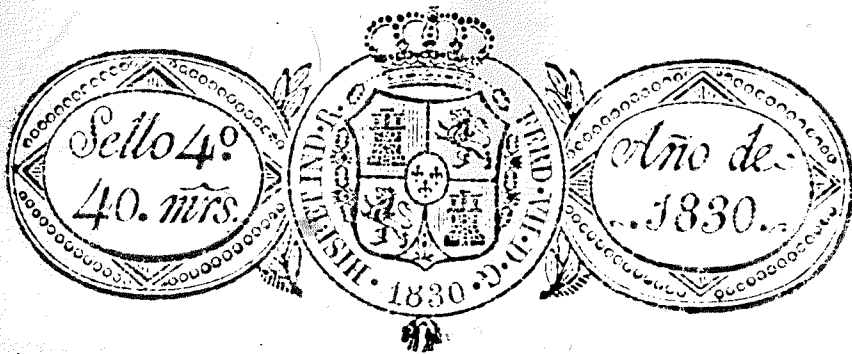
En la Casa Consistorial de la Ciudad de
 Pinar del Rio, a las diez de la mañana de este día de
 ochocientos treinta. Reunidos en el número de
 D. J. Ferrer y P. Quora. E. S.



En este Ayuntamiento se habi6 en oficio y confidencia del Comdte para el Sr. Lorenzo Arguendo Gobernador de la N. Sala del Crimen de la N. Aud. de este A.º terminante al disimbre del Aguan y Jubileo cometido el horrozo atarado y otro unido intertado con el Sr. Cay.º del d.º de P.º y N.º de Equia, señalando la Cantidad de cuarenta mil y seiscientos de q. habi6 parte en el y desentra el Sr. Comdte mayor q. cont.º Ananda se acude a las justicias y otras de esta N.º con premura, bajo la responsabilidad del Ex.º Sr. Comdte dando parte de lo q. se adelanta sobre la menor demora; con tanto adho. S.º y P.º de esta Corporacion una determinacion.

Iguale se habi6 otro oficio del Sr. Cay.º del N.º de ocho del Corriente recordando el q. por confidencia de Sr. ultimo de la Direccion de Loreo y Camino, prohibiendo se contestasen a V.º de no haberle dado parte de lo q. de la ley, con lo mayor q. cont.º Ananda se manifieste adho. S.º Ex.º q. le ha causado el mayor disgusto el tener q. se acude q. el no haber continuado a su oficio de q. para referencia, ha sido p.º habi6 comisionado ante de su Capitulare p.º q. forma el pie supuesto de los gastos q.º podria ascender la Vercompensacion del Camino de las entradas de esta Ciudad, y q. habiendose aumentado p.º el quinq. dias ante asunto de su mayor utilidad le p.ºribara de dar ampliante como desea.

Ocho



Comunicada y el mismo sobre q los Congi
vory y may su q puyra no hagan pre
tension alg al campo usile aduuta afu
zante su presentat certifica de solbencia
ela lounid sual degenay de famacia y gab
tor de fue del 1º de Ay de lounid y de
consento al l' Comis, amandore el verbo
en el sig' coeres.

Con lo cual se dio p' conchura
estas autos q fuman de q certifica
Mosquera y Maldan y Pulretabocda

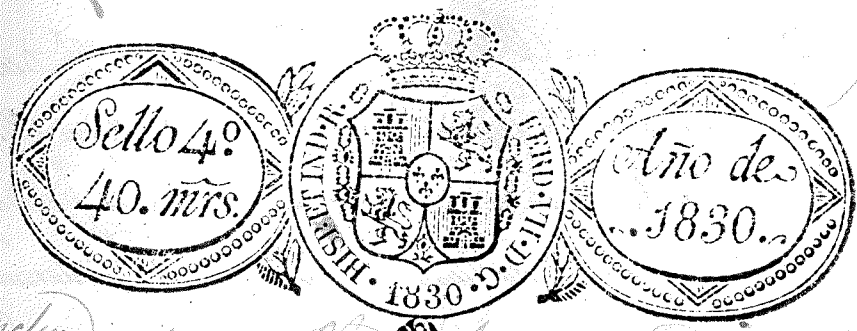
[Handwritten signatures]
D. J. Garcia D. J. Espinosa

Beyoa Louroy
Interno
D. J. Viasos Fena

Año de 18 de Enero de 1830

En la D. Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a los
días del mes de Enero en el año de 1830
D. Juan Prego Regidor de la D. Casa Consistorial
D. Juan Prego Regidor de la D. Casa Consistorial

melec



Conclusa esta cota fúndose los dos de la tarde que firmaron
 D. D. los Señores Justicia y Regimiento de que yo represente
 en nombre de

Don Juan de Dios L. Varia
 Don...

Blanco Espinosa Poyga Lousa

Antemi.
 Don Victoriano Ferrer

Año de 1830
 Ay. de 22 de Mayo de 1830

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Petenay concurse y de día del mes de Mayo
 año común rebuente y fuepta habiéndose juntado en Ay. según costumbre. D. D. los Señores
 Justicia y Regimiento de esta Ciudad asaber D. Quirico Antonio de Cañón Corregidor por
 D. M. D. Josef Miquera, D. Manuel Dominguez, D. Ramon Lanza Regidor, D. Antonio
 Vega y Sanjago, D. Narciso Espinosa, Diputados del Común, D. Joaquin Blanco
 Procurador General y D. Andres Lousa que lo las personas Veron y acordaron
 lo siguiente:

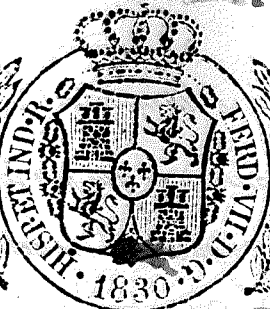
En este Ay. ordinario y de tabla represento Juan Antonio Mata Muro natural

De la Ciudad de la Laguna con una Real Cédula de Su Magestad N. S. Dios le
quiere firmada de su Real Mano y referendada de su Secretario D. Miguel de Gordon
expedida asu favor en Palacio en la Corte de Aragon de Noviembre del año pasado para
sebia un oficio de Es. de Numero de esta Ciudad como Teniente de D. Manuel Antonio
Rodriguez de Silva quien post en exe. con esta Calidad y la de perpetuo por su voluntad
y raron asu Continuacion de haber pagado el Derecho de la media anata; Y una
R. Provision expedida en los Reynes y tray de Diciembre de dicho año pasado para
por su altera loy Senay del R. y Supremo Consejo de Castilla y Es. de Comenda de
Valentin de Pinilla, de quien se halla autorizada; por lo que lo ultra habes de era
minado y aprobado p. el uso y ejercicio de dicho oficio con lo demas que Contiene
Septuaginta este N.º sebia desde la correspondiente Provision de ob. y admittirle
asu uso y ejercicio. Y visto por S. M. los Señores que lo componen en este auto
el referido R. titulo y cédula R. Provision. se obedecieron con el respeto y acata
miento debido, y después en pie les besaron y pusieron sobre sus Cabezas como rector
de nuestro Rey y Señor Natural, y su R. Consejo, y acordaron que el Sr. D. Josef
Marquesa como Regidor en propiedad y mas antiguo en este auto, le como le como
el correspondiente juramento en la Corte de la bera de la Justicia, que ante feo
le entrego el Sr. Corregidor de que yo Es. de ob. fee, tray de qual prometio ser
bien y fielmente. el notario oficio de Es. de Numero, Guardar las Leyes Perna
tulas y arancel Real, y de cumplir entodo con las demas cosas y acciones carteras
y concernientes al mismo, y de guardar Secreto en los Casos que lo requieren, y pagar
los Pobres Huérfanos y Huérfanas, según el R. y S. y de fender el sagrado Misterio
de la Concepcion de Nuestra Señora, y de guardar y cumplir de todo este N.º
de admittir y admittir al uso y ejercicio de tal Es. de Numero de esta
Ciudad, y de el levaba y de la Provision, Real Corporal, natural, Actual
Cibd. seguras; El Juan Antonio Mata Manco de como sete d. ed.
y latoma Queta y pacificamente por el día y de su contradiccion
alguna, por lo que por testimonio y que los presentes le sean testigos.

agora acompaña con exemplares Impresos de la Contesta actual de
Vassilos para que las Justicias tengan conocimiento de ella a los fines
que se precisan. En su virtud se ordena: Que se presenten inmediatamente a los
Justicias en la forma acostumbrada, Alusandose el Nuevo

Tambien se habia otro oficio del Sr. Intendente de esta Reyna y de
del Corriente por el que venia a la Contestacion que debia haberse de
dado, a consecuencia de la Remision que ha sido de Orden de Exemplares
de la Instrucion de primero de Julio de mil ochocientos Nove y Quatro
como asimismo la Remision del Imposte de los Exemplares de hoy: Alusando
que bajo la Responsabilidad que le corresponde, no se consiste en
el Exemptato Orden que inmediatamente les sean remitido el Imposte
de los respectivos Exemplares y mas conferenciado en este acto.

El Sr. Comandante Presidente ha manifestado. Que siendo ya notoria
y sensible las Necesidades que los Padres estan haciendo de pocos dias,
esta parte en algunas Parroquias de esta Jurisdiccion. Usando de
primera dehen Reprimidas en quanto sea posible, se aprueba en esta
materia Manana de Auludo, con el Sr. Comandante Militar
conviniendo con el, de publicar Manana mismo un Bando de Obispa
Reproviendo la prohibicion de que ninguna persona notiendo de las
pibeligadas; o de notorias Circunstancias, ande por las Calles y
mercaderias de esta Ciudad, despues de las diez de la noche, bajo las
penas que se expresan en el Bando que pondra en conocimiento de
esta Corporacion; Y que para asegurar en todo como hasta aqui
la tranquilidad e Intereses de los honrados Vecinos de esta Ciudad,
sera de todo punto Indispensable la continuacion de los Rondos,
al Cargo en cada noche desde las diez de ella, de un Indebido del
V. Sr. y del Sr. Comandante Presidente, segun lo tenia expresamente
mandado, el celo del Sr. Comandante Militar, y que en el acto

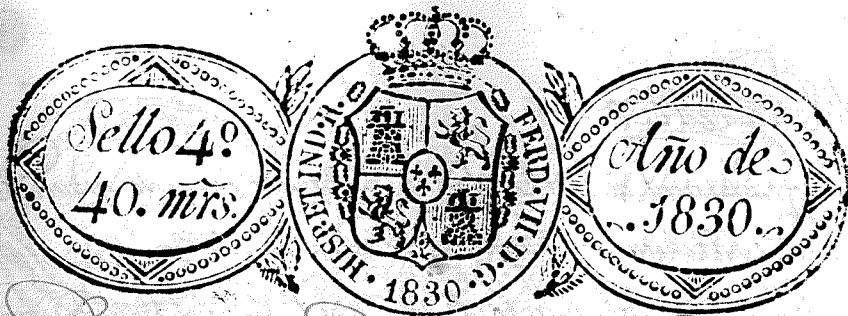


once

El de todos los Señores Indebidos que acaban de Presionarse de sus deudas
 para el exacto cumplimiento de este deber, bajo la Responsabilidad del que false
 cupiera dichas sumas como hallarse, y presuisto, que debiera Notoriarse y por
 fueran este, debiendo los Ausentes que se hallan en esta Ciudad presionarse
 quando les toque, Comunion obsequio algún Compañero del Ayuntamiento que
 les compare, dando principio desde esta misma noche, y un albedano
 para por la mañana al Correspondiente para, por la Casa de D.
 Victorio Sena quien este Comisario. La Corporacion yntercediendo
 solamente en el modo en seguridad de esta Ciudad, aprobó y se pusieron
 gustora continuar en lo que propone su Presidente
 En este Ayuntamiento teniendo a la Vista la Real Cedula aprobada por
 S. M. en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, para el Repartimiento
 de veinte y quatro Millones de Reales que se han designado anualmente
 por racion de la Contribucion de Papa y Mendigos, y que de ellos en dicho año
 mango y sea Satisfacer a los Vecinos de esta Ciudad y Paroquia de S. Martin
 de Babilis, Quatro mil ochocientos Cuarenta y Quatro mil quinientos
 mismo en el de mil ochocientos veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y
 veinte y ocho, como igualmente al oficio del Sr. Intendente de Provincia de este Reino
 de veinte y Quatro de Abril de dicho año de ochocientos veinte y siete por el que
 se ordena que la Cantidad que por dicho Reparto repaga en el mismo año de
 ochocientos veinte y seis que ha sido la de dichos Quatro mil ochocientos Cuarenta
 y Quatro mil quinientos, las mismas que se debia satisfacer en el mismo
 y siguientes e lo propio en los siguientes hasta nueva orden, por la que S. M.

El Serbido mandan, rebajan o aumentan la citada Cuesta con lo demas
que pidiere: Debe de acordar y averiar que por lo perteneciente al presente
año se formalice el correspondiente Comparto ^{= 105 mrs + 1000 =} y repartimiento de Quatro mil
ochocientos Quarenta y quatro rs y Cuarenta entre los Vecinos de esta
Ciudad, los de la referida Parroquia de San Martin de Pradon, en la forma,
y con las agregaciones que se acostumbraron por Veron de ello. y su Cobranza,
Algo efecto el Sr. Corregidor Presidente de esta Corporacion disponda
y haca con su Autoridad segun se asi de mas posible brevedad
para que al tiempo oportuno se pudiese pagar al Sr. Hacienda
la susodicha Cuestada de los Quatro mil, ochocientos Quarenta y
Quatro rs y Cuarenta y cinco Reclamaciones.

En este Ay. se representaron tambien los Libros y Expedientes con lo obrado
por la Comision del Encaberramiento con una Exposicion del Regidor Comisio
nado D. Josef Moquera, satisfaciendo a los Regidores del Regidor D. Martin
Garcia en un oficio dirigido al Sr. Corregidor sobre el mismo asunto,
y tratado este importante punto desde las doce del dia hasta esta hora
de las tres y media de la tarde, por la discusion habida por el dicho
Regidor Garcia, manifestando para este efecto la Comision dada
sobre este Negocio y que el Ay. hera el Responsable de dicho encab
erramiento, y que su marcha no la contemplaba arreglada a laspe
riti de la Justacion, ni al mayor beneficio del Pueblo, Alueña el
Ay. que respecto esta yndicacion es un oportuna por lo persuasivo qe
se siguieran a los D. Intereses de ynteritar la menor yndicacion en
sus bases en su actual estado: Las muchas actas de los Ayuntamiento
del año pasado y el presente aprobando y confirmando la
Comision nombrada como precisa para la Illustracion del Negocio
y adocion del partido mas ventajoso al Pueblo: Y celo y puntualidad
con que dan Ouenta al Ay. dichos Comisionados y las ganancias.



Doc

que atos y mayor abundamiento tienen dadas y por fin a las
muchas otras Consideraciones que es fuerza en su exposicion dicho
Regio. D. Josef Mosquera sobre el Interes con que la Comision
mira este Assunto, dando Dato de los Beneficios que refluyen sobre
este Veunclario que continuen la Comision en quanto sea con
veniente a ella suplicas de Vista el mayor beneficio del Publico
y dando Cuenta a la Corporacion todos los Meses de lo adelantado
mientras Cobranza, y demas, conducente al negocio.

En este Ay. se nombra por Diputados de Cortes al Sr. D. Josef
Mosquera y D. Andres Lousa

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta
que firmaron D. D. D. los Señores Justicia y Regimiento de
esta Ciudad siendo dados las Quatro de la tarde de que
yo el presente. Es. ynterim de Ay. Certificado //

Ignacio Mosquera *[Signature]* Antonio *[Signature]*

D. D. D. *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Banca *[Signature]*

Lousa *[Signature]* Antemi.

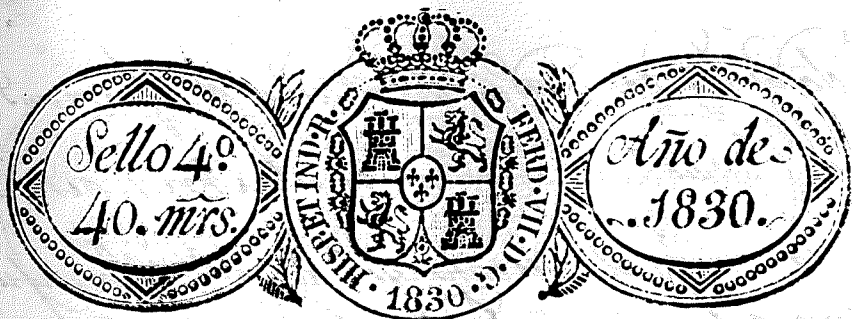
Jose Victorio Ferrá *[Signature]*

Año de 29 de Enero de 1830

En la Real Casa Municipal de esta Ciudad de Pinaros, a veinte y siete dias del mes de Enero año de mil ochocientos treinta. Mandos en su nombre y por su Real C. de S. P. los Señores Justicia y Regimiento de esta N. N. y M. D. Ciudad asaber D. Josef Manquera

Manifiesto una Carta del Señor D. Emelio Mesa a Sabida de fecha veinte y seis del Corriente por la que manifiesta al Señor Corregidor y Presidente de esta Justicia le escribe en Contestacion a una del mismo Señor, en la que manifiesta sus deseos de complacer, pero el Señor Corregidor, sino al Ayuntamiento de que el Meliciano de que debe hacerse el Sueldo de Jefe del Corriente may se complacera con un Cabo Voluntario con lo demas que contiene, queda devuelto a esta Carta al dicho Señor y se conteste como nel dandole las gracias por este singular favor

Manda de un oficio de fecha veinte y seis del actual q. pasa al Señor Corregidor y Comandante un auto dado en un Expediente que se sigue en esta ciudad sobre ejecucion entablada por el Sr. D. Carlos de Medina Canonge de la Ciudad de Santiago en Representacion de D. Ramon de Castro Diputado del Reyno contra D. Antonio Manquera Depositario de los Caudales de Propio y Habitacion afin de que este Ayuntamiento pida al Sr. Regimiento D. Andres Perez el libro de Actas del año de veinte y ocho p. comparecer una Acta referente a la Question: Queda: Que el Sr. de este Ayuntamiento solo ponga de Manifiesto y con su asistencia se sigue y vicivamente de la Acta de Enero de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho que a la p. se solicita como igualmente la de seis de Octubre del mismo año por la q. consta la aprobacion que ha echo esta Corporacion a dicho Depositario de Propio p. que renuncie en su poder la Cantidad de Ciento mil quinientos Asenta a los por los morbos que se manifiestan



free

Delos presentacion de un titulo de patentes por su altera y Señores
del R. y Supremo Consejo de Castilla su fecha veinte y uno de Noviembre
del año pasado de mil ochocientos ~~vinte~~ y seis a favor de Ramon Mejias
Vecino de la fha de San Juan de Libre de esta P. de S. Pedro a quemaron
en todas las Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos que obtubo despues
de la practica en la R. Academia de Instruccion en la Arithmetica y Geometria
segun Certificacion que tambien presento. En su vista Acuerdo. Seguase
y Cumpla quanto prescribe quedando copia en esta C. para notarsele
lo combeniente

Rebando Mandado. A los Señores D. Josef Victorio para que los Regidores del Puerto sobre
la Contribucion de Vascos desoban solo digase terminantemente si son matriculados
estaban exemptos de pagar dicha contribucion, juzgando el mismo para que por los
C. de las C. de Ayuntamiento no libra orden en contrario, bajo este antecedente Acuerdo el
A. que adula Matriculados solo carga la Contribucion bajo las bases que han seguido
hasta el dia en favor de lo que prescribe este A. el Sr. Intendente en su oficio de
veinte y uno de Noviembre ultimo y otra de veche de Octubre del
año, y mediante dicho orden que parece se Publico en este Pueblo por el Comandante
de Marina por la que tambien parece estan exemptos solo de la Industria que
tengan con sus Embarcaciones; desde luego solo prima de Contribucion por estas
utilidades y se Consulte en este Consejo al Sr. Intendente p. que se suba
manifestar esta Corporacion dichas ordenes estan o no en observancia con lo
demas conferenciado

Señal. Nueva de Dos oficio del Sr. Intendente de Puerto y veinte y uno del
Corriente. Terminante a haberse Vuelto hacia Consul que le hicieron
los Arrendatarios del marabesi con loemas que continen. Acuerdo. setengan
presente para los efectos que combengan y Gobierno de este A.
Con lo qual se dio por Conclusa esta acta

Miendo a diez los dos y media de la tarde de J. Juan P. P.
loj Senor J. Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. C.
Ciudad de que yo el presente 11 de Agosto de 1830

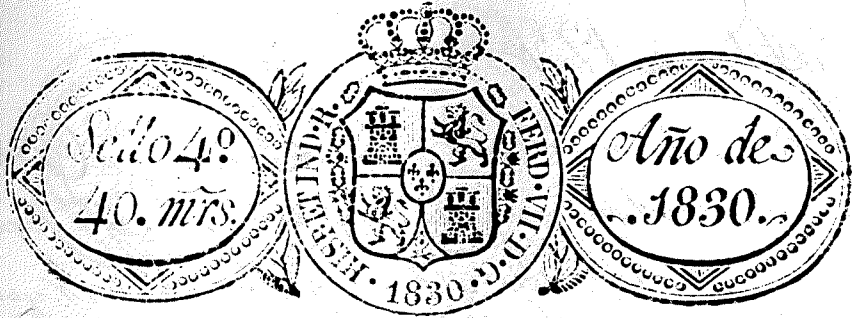
Mosquedon
Don. ^{ca} Garcia
Lousa

Antemi
Jose Victorio Ferraz
Ay. de 2 de febrero de 1830

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Detunoy a diez
dias del mes de febrero año de mil ochocientos treinta, reunidos en Ay. segun
Costumbre P. P. P. loj Senor J. Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. C.
Ciudad asaben

Visto en este Ay. la propuesta hecha por el Sr. Rector de la Real
quial Iglesia del Sr. Santiago de esta Ciudad de fabricarse por medio
empañer lugar a D. Gregorio Calaya, En segundo a D. Blas Maria
Pramo, Y tercero a D. Josef M. Cayro. Teniendo en el Ay. ^{mo} reunida
nombran a D. Gregorio Calaya como propuesto empañer lugar
lo que se da comunicue por oficio adobito P. P. P.

Y igualmente se habia un oficio del Ex. Sr. Capitan General del
Reyno de Viquite del Occidente por el que se manifiesta q. sin embargo



Carorce

de Ciento este Ay. me se publica en oficio de Veinte del Corriente y se
procuró de ponerlo en conocimiento de la Dnacion para los efectos
que estreme justos, previene a esta Corporacion suplica y peticion
de las tres Cientos Veinte y cinco bucas de entradas y Salidas de la
Ciudad y Calle trabasias; Y el Ay. me en su cumplimiento acordada
se ofue con el Señor D. Domingo Lacaen Comisario de Caminos
para que sesaba Varios seis usito Puntos Camineros de los años
Inmediatos a esta Ciudad para que beneficien la Composicion de
dicho Camino aqui enes seles para por Cuenta de la Ciudad todas
las Carretas de Pichea y Carrojo necesarias p. la expresada Composicion
y con lo que costese se acordara lo Combiniense

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que
firmaron S. S. S. los Señores Justicia y Reg. de esta M. N. y C. M. C.
Ciudad de que yo el presente C. S. Certifico

Gauda Mosquera y Prodan

Recop. Maria
Lousa
Cruzina
Dom. Carua
Antoni
Jose Victorio Ferrer

Ay. mo de San de Pedro de 1730

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad de Pedro de ~~Alonso~~
del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y tres en Ay. mo segun
costumbre S. P. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta dho. ay. de
Ciudad asaben D.º Juan Antonio de Espina Condegen Presidente
D.º Josef Maguera, D.º Manuel Dominguez, D.º Ramon Antonio
Garcia, Vigas ois, y D.º Juan Luis Procurador Sindico Procurador
en otras cosas acordaron lo siguiente

Este Ay. mo en conformidad de la Real Cedula de S. M. y Señores de su R.
y Supremo Consejo de Castilla, que trata de la propuesta y nombramiento
de oficios e empleos Municipales. Acordó hacer como desde luego hace la
propuesta de los sujetos que deben servir en el año proximo de ~~1730~~
corriente año de 1730 de esta Provincia que se expresaran en la ma-
nera siguiente

Coto de Pedroso

Para Jueces

En primer lugar a D.º Juan Antonio Lopez

En segundo a Juan Lopez de Carballe

En tercero a Manuel Nera

Para Procurador General

En primer lugar a Antonio Saavedra

En segundo a Antonio Fernandez de Santiago

En tercero a Ignacio Fernandez

Coto de San Saturnino

Para Jueces

En primer lugar a D.º Josef Santa Maria

En segundo a Antonio Sisto

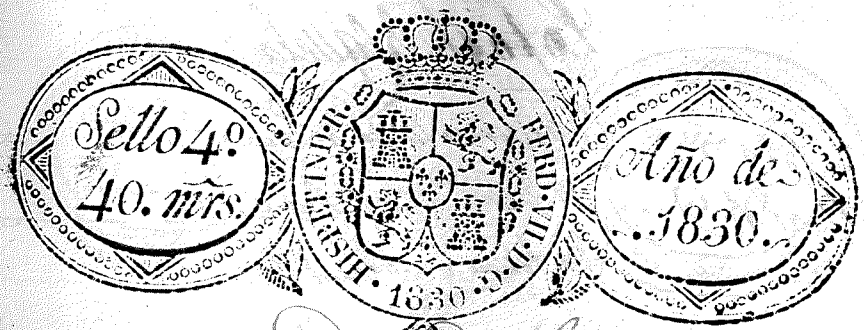
En tercero a Manuel Pernas

Para Procurador General

En primer lugar a Pedro Cauce

En segundo a Juan Boueyro

En tercero a Tomas Fraquela



Procuracion de Mocha

Para Moch

- En primer lugar a Juan de Soto
- En segundo a Pedro de Castro
- En tercero a Manuel dos Santos

Para Procurador General

- En primer lugar a Nicolas Diaz de Armenteros
- En segundo a Antonio de Soto
- En tercero a Josef da Viga

Coto de Navahio

Para Moch

- En primer lugar a D. Benito Alvarino
- En segundo a D. Alonso da Reiga
- En tercero a Josef Diaz

Para Procurador General

- En primer lugar a D. Nuala Mandarin
- En segundo a D. Tomas Duran del Rio
- En tercero a Manuel de Sagar

Coto de Mery

Para Alcalde

- En primer lugar a Antonio Chabarrin
- En segundo a Antonio de Sagar
- En tercero a D. Domingus Chabarrin dos Sagar

Para Procurador General
de este Coto y del q. sigue de Cabalca
tan segun Post umbres

- En primer lugar a Martin Freyre
- En segundo a Francisco Picho
- En tercero a Antonio da Bina

Coto de Cabalca

Para Alcalde

- En primer lugar a Josef dos Santos
- En segundo a Josef da Freiga
- En tercero a Pedro da Freiga

Coto de Yaguajay

Para Alcalde

- En primer lugar a Juan Lopez
- En segundo a Josef Antonio Vela
- En tercero a Manuel Garcia

Para Procurador General

- En primer lugar a Andres Garcia
- En segundo a Juan Fernandez
- En tercero a Palmaro Anosa

Coto de Santa Cecilia de Sagunco

Para Alcalde

- En primer lugar a D. Alejandro Fernandez
- En segundo a D. Juan Luis Lopez
- En tercero a D. Gregorio Diaz

Para Procurador General

- En primer lugar a D. Gregorio Lopez
- En segundo a D. Josef del Pico
- En tercero a D. Vicente Alonso

Coto de Cordoba

Para Alcalde

- En primer lugar a Juan Espinosa de Conaco
- En segundo a Pedro Diaz
- En tercero a Agustin Ribeyro

Para Procurador General

- En primer lugar a Diego Lopez
- En segundo a Vicente Firon
- En tercero a Atanasio Paz

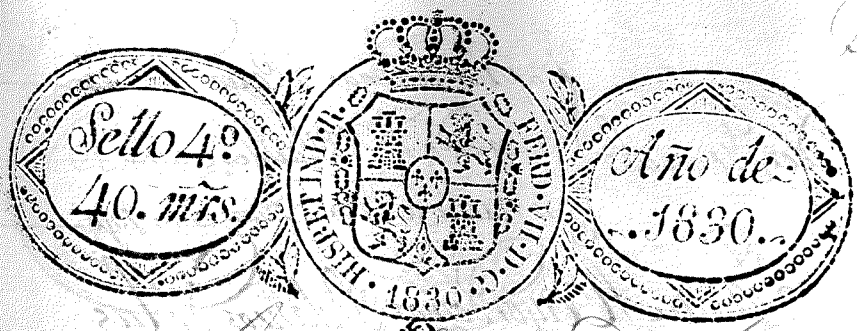
Coto de Vilqueyua

Para Alcalde

- En primer lugar a D. Simon de Porta
- En segundo a D. Domingo Bellas
- En tercero a Nicolas Diaz

Para Procurador General

- En primer lugar a D. Manuel Neco
- En segundo a D. Manuel Chao
- En tercero a D. Antonio de Cal



Coto de San Mateo de Trujaman

Para Alcalde

- En primer lugar a Luis Siqueira
- En segundo a Andres Lopez
- En tercero a Andres Gato

Para Procurador General

- En primer lugar a Lucas Leal
- En segundo a Josef Gato
- En tercero a Fernando Fernandez

Coto de Villa de S. Mateo de Trujaman

Para Alcalde

- En primer lugar a Joaquin Fernandez
- En segundo a Antonio Lopez
- En tercero a Andres Siqueira

Para Procurador General

- En primer lugar a Josef Perera
- En segundo a Vicente de Perera
- En tercero a Josef Gormales

Mirisdicion de Esmele

Para Alcalde

- En primer lugar a Andres Martin Lopez de Olaso
- En segundo a Josef Lopez de Esmele
- En tercero a Josef Diaz de Sodegro

Para Procurador General

- En primer lugar a Antonio Diaz de Lago
- En segundo a Juan Garcia
- En tercero a Juan Pita

Coto de S. Salvador de Serantes

Para Alcalde

- En primer lugar a Francisco Meria
- En segundo a Benito Cesales
- En tercero a Joaquin Diaz

En primer lugar a Carlos de Siga
 En segundo a D. Juan Moreno
 En tercero a Juan Diaz alias Vago

Para Mayordomos Pedanios de las
 Parroquias de la Jurisdiccion de Carbeyro

Parroquias

Cabanas y Guines

Francisco Maria Lopez

Pedro do Sabal

Matias da Pena

Santa Cruz de Sales

Nicolas de Araoz

Alonso do Bano

Esteban Pato

S. Catalina de Soasena

Nicolas Grandio

Domingo Rodriguez

Andres Martinon

Coto de Velles

Paqual Salgado

Antonio Rodriguez

Angel Calbo

S. M. de Cabalan

Francisco Calbo

Alexandro Cruzgado

Juan Rodriguez

S. Braudo de Carbeyro

Antonio Garcia

Vicente Cebeyro

Juan Salgado

Santiago de Capela

Julian Nabeyra

Antonio do Pao

Antonio Peros

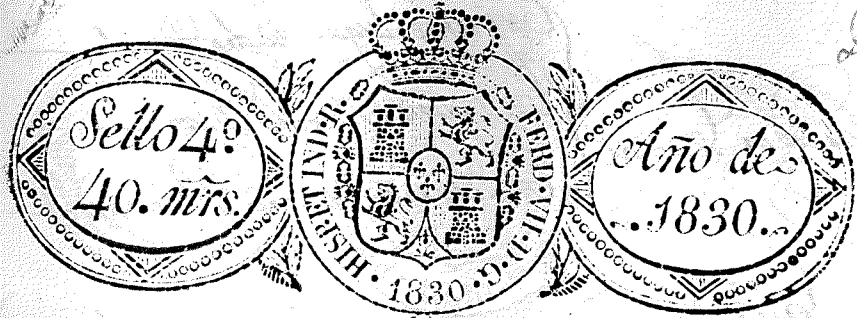
S. Pedro de Cume

Esteban da Polbeyra

Juan do Bano

Ignacio Ameyro

Dreyhere



San Pedro de Juera

José Duro
Juan de Lima
Pedro Ardas

San Diego de Pormuy

Antonio Soto
Manuel de Anua
Pablo Muro

San M. de Albacorne

Esteban Sousa
Salvador de Buzo
Juan Lamiguera

San Martin de Sente

Donisio de Pio
Francisco Sertaco
Pedro Sico

San Juan del Sejo

José Alonso
Manuel de Pio
Vicente Meirano

Casto Pequeno

Nicolas de las Cortizas
Thomas de Espinosa
Juan Bello

Para Nros de la Jurisdiccion de Marfeno

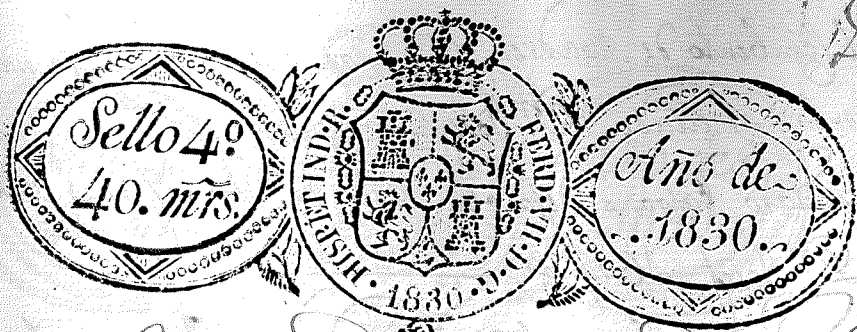
Para Nros de

En primer lugar a D. Antonio Chao
En segundo a D. Juan Fernandez de Casas
En Tercero a D. Andres de Pio

En primer lugar Jacobo Pardo
 En segundo Rafael Diaz
 En tercero a Gregorio Bernando

Cuyos Legajos aqui propuestos segun informes
 que hantomado son oportunos por su conducta y adhesion al Rey
 N.º para Verba y desempeñar dichos oficios de Alcaldes y Pro-
 curadores Generales de las Indias de uno y otro que ban asistido y
 asilo acordaron y que quedan en testimonio de este acuerdo se
 remita a S. E. los Señores del N.º Acuerdo de este Consejo para su
 Superior aprobacion o lo q. sea de su agrado.

En este A.º se habia un oficio de D.º Josef Maria Pelba de D.º
 del Oriente como Secretario del N.º Acuerdo por el que se denuncia
 a esta Corporacion que por S. E. se dio providencia en primer de
 Actual referente a la Ciudad con vigencia y bajo la mas estrecha
 Responsabilidad de este A.º el que remita la notua de los Abogados
 que p. viene la R.º de veinte y Cuatro de Diciembre ultimo
 comunicada en once de Enero del presente; Del A.º en su obediencia
 a que bajo dicha Responsabilidad del Ex.º ayuntamiento que esta
 en el asunto remita en el Correo proximo la que pretenerca esta
 Ciudad manifestando a S. E. de hoy Señores que el notua se
 remite hasta ahora hasido por que las Justicias de esta P.º
 no han cumplido como se les encargo en dirigirla a S. E. de A.º
 dicha notua, pero p.º cumplir como que se p. viene por S. E.
 se p. ve nuevo abuso ademas Justicias con remisa Comendadores
 con igual Responsabilidad, y qualquiera a multa q. p. da a comparecer



Diez y ocho

ha que se Noticia y inmediatamente en documento de lo mandado

En este Ay. se habia una Orden de Censo del ~~Estado~~, dirigida al R. y Supremo Consejo, comunicada al Ex. Sr. Sr. Capitan General del Rey no, con la de Dios del mismo, y este, desta Corporacion con la de Dios del Excmo. Sr. Presidente a haber tenido abun. S. M. mandan q. para compler los Censos del Egecutivo se reparta en toda la Nacion el Censo de Veinte y Cero mil hombres, bajo las Bases y Reglas que previene con lo demas q. contiene. Que se equivoque y Cumpla Quanto previene dicho R. y Consejo y aunque es muy necesario segun la Costumbre q. el Sr. Intendente de la P. C. Comunique la Correspondiente orden, como igualmente los Ejemplares y modelos que correspondan. Sin embargo el Ay. para dar mas pronta y eficaz noticia tan interesante, se publique, y Circule alas Justicias de la P. C. para su Notoriedad.

Lo mismo se acordo proveyer al nombramiento de oficios de Ayuntamiento para el presente año en esta forma

Por Caballero correspondiente de este Ayuntamiento para la Contestacion de oficios, ordenes, formacion de representaciones y mas correspondiente al Sr. D. Josef Mosquera

Por Caballero Diputado Patrono del Hospital de S. Antonio de Padua y Capitan del Sr. Sr. P. Coque, Patrono Gentilero de este Pueblo al Sr. D. Josef Marquina

- Por Diputado del Convento de Madres Agustinas Recoletas de esta misma Ciudad se nombra al citado D.ⁿ Josef Mosquera
- Por Caballero Diputado Patrono de la obra Pía de Buenas formas se nombra al Excmo D.ⁿ Josef Mosquera
- Por Caballero Diputado del Hospital de Lavaderos del Barrio de la Magdalena se nombra al mismo D.ⁿ Josef Mosquera
- Por Caballero Diputado de fiestas se nombra a los Señores D.ⁿ
- Por Caballero Diputado de Botica al Señor D.ⁿ Ramon Antonio Gana y D.ⁿ Joaquin Blanco Procurador General
- Por Diputado para la asistencia de cualquiera compartos que se ofrescan hacer entre los Vecinos de esta Ciudad y sus arrabales se nombra a los Señores D.ⁿ Luis Viqueiro, y D.ⁿ Joaquin Blanco
- Por Contador de la Junta de Propios y Arbitrios se nombra al Señor D.ⁿ Josef Mosquera
- Por Caballero Diputado de la Junta de Propios y Arbitrios se nombra al S.^r D.ⁿ Josef Mosquera
- Por Alcalde de Hijo Dalgo se nombra al Señor D.ⁿ Antonio Arria
- Por Portero de este Ayuntamiento se vechige a Juan Colla
- Por Maceros se vechige a Francisco Gomez y Felix Barros,
- Por Medones de este mismo Ayuntamiento tambien se vechige a Ant.^o Garcia Villoras y Francisco Vazquez
- Por Tesorero o Depositario de Propios y Arbitrios se vechige a D.ⁿ Antonio Vazquez
- Por Poelogero para correr contra Direccion del del Publico se vechige a D.ⁿ Josef Manuel Alvarez
- Por Padre de Buenas formas de esta Ciudad a D.ⁿ Baltasar Canido Golpe,
- Por Examinador de herreros tambien se nombra a Luis Vazquez



Diez y nueve

y Antonio Sanchez

Por mandado de la Real Cédula de D. Fernando VII. D. G. G. D. de 1830.

Este Ayuntamiento de Villavieja y de Calles representó Josef Maria Vidal natural de la Villa de Pizarra, con una Real Cédula de S. M. el Rey N. P. D. de 1829 y firmada de su Real mano y referendada de su Secretario D. Miguel de Arce, expedida en Palacio, en los veinte y cinco de Noviembre del año proximo pasado, para que se le diese un oficio de Ess. de Ayuntamiento como Teniente de D. Josef Portal, a quien pertenecia con esta calidad y por de perpetuo por sus de heredad como marido de D. Juana Antonia Montenegro y su hijo que finio de D. Juan Antonio Montenegro y su hijo que finio de D. Juan Antonio Montenegro, y que en su consecuencia de haber pagado el derecho de la media anata, y una Real Provision expedida en los trece de Enero ultimo por su altera los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla y Ess. de Camera de D. Manuel Eugenio Sanchez de Escobedo de quien se halla autorizada, por lo que resulta haverse examinado y aprobado p. el uso y equitativo de dicho oficio de Ess. de Ayuntamiento, con lo demas que contiene. Suplicando este Ayuntamiento que se le diese la correspondiente Provision de lo permitida en su uso y equitativo. Visto por S. M. los Señores que lo correspondia en este acto el referido Real titulo quitada la Provision les obedieron con el respeto y acatamiento debido, y depositos en su nombre y pusieron sobre sus Cebadas como Carta de nuestro Rey y Señor natural de su Real Consejo, y acordaron que el Sr. D. Josef Merquina como Regidor en propiedad y mas antiguo en este acto, le tome como le toma

el correspondiente Juramento en la cara de la cara de la Justicia que
así fin le entrego el Señor Comisario de que yo Ess. doy fco. bajo el
qual prometio usar bien y fielmente el modo de gobernar de
Ayuntamiento, Guardar las Leyes, Estatutos y Anales Reales
y de cumplir entodo con las demas Cotas y negocios, anexas y Concomitantes
al mismo, y de guardar Secreto en los Casos que lo requieran supran los
Pobres Huérfanos, y viudas, según al Rey N. S. y de Defender el Regio
Misterio de la Concepcion de Nuestra Señora en vista y conformidad
de todo este Ayuntamiento, le admira y asiente al su y ejercicio de todo
Este de este Ay. y de el le daba que la Persona, Real, Corporal, natural,
actual Cida segun; Y el Sr. Juan Vidal como se dio y la forma
Quita y pacificamente por el dia y del sin que adicione alguna
Copia por testimonio, y que los presentes le sean Testigos que lo han sido
D.º Ramon Garcia Pico, D.º Antonio Josef Rodriguez, y D.º Ignacio
Antonio Cuyo, Vnco. de esta Ciudad; Mandando así mismo que
Quedese Copia de los Reales titulos y Provision en guarda de este
Ayuntamiento, etc. Dehuban estos, con testimonio de el al Futuro, y
yo firmen de que yo el presente Ess. doy fco. #

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que
firmen S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M.
L. Ciudad de que yo el presente Ess. doy fco. #

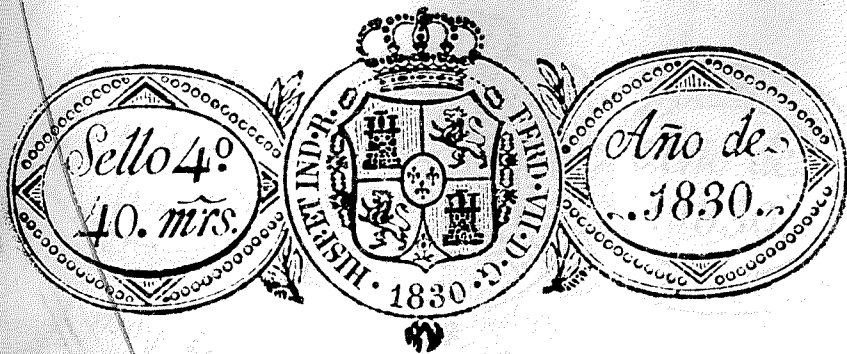
Eganca

Mosquearoz

Dom. #

Garcia

Jose Maria Vidal
Antemi.
Jose Victorio Fena.

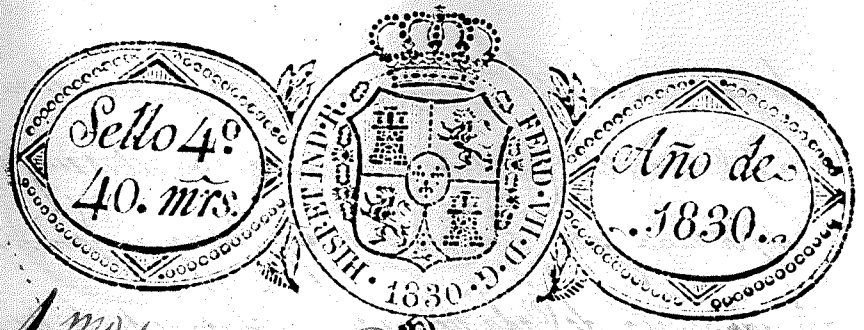


[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting, possibly a letter or document, is visible through the paper. The text is mostly obscured by a large, faint 'X' mark drawn across the page.]

Vente



Ay. mo de 8 de Febrero del 1830.

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad de Peranroy a ocho dias del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta, Reunidos en Ay. mo segun costumbre. S. P. Q. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y C. L. Ciudad arriba D. n. Josef Marquina Regidor y Alguacil Mayor que como tal por ausencia del Sr. Corregidor propusieron administrar Justicia en esta Ciudad su W. Jurisdiccion y presoio este Ay. mo D. n. Manuel Beldan y Gil, D. n. Luis Prego de Montao y Sequeras D. n. Manuel Dominguez Caballero Regidores entre otros Cabos Personales y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se habia un oficio de fecho quatro del occidente conuencido por la Real Junta de Comercio de la patria con ysercion de la Orden de Guerra de Enero por la que se ha dignado mandar q. hasta que se haya publicado la division de partidos Judiciales, se celebren las comparecencias ante los Regidores Dignos de los Pueblos segun lo prescribe el ¹²⁰⁵ articulo del Codigo Comercial Comercial; y en su consecuencia Alueda seguir e cumplir y se tenga presente en los Casos que ocurran y Crimen tendra alas Justicias de este Partido para su cumplimiento, Alusando su N. b. q. se inteligencian de esta orden al Regidor D. n. Josef Marquina

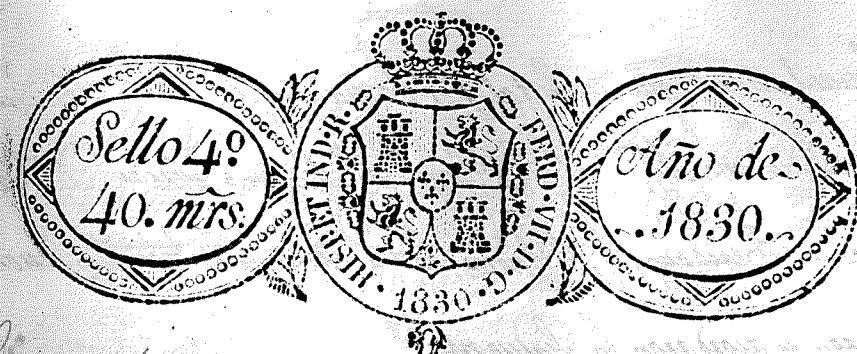
Y entiendo el Ay. mo de un oficio del Sr. Intendente de fecho Trezto y ocho de Enero ultimo que comprende la N. orden de doc. de ¹²⁰⁵ ~~1205~~ ultimo conuencido al mismo por el Sr. Director General de Propio, Refiriendo aque se satisfaga el premio alio que hacen animales

Declaro segun lo previene la R. Cedula de hoy de S. M. de 17 de
Setiembre noventa y Cinco de los Reales Cédulas de P. P. y S. S. de
1795, y no habiendo en esta Real Cédula expresada la forma y generacion
de la proporción a la ganaderia de cada uno, y en su defecto, entre los
Pudientes, cuyando los Aguantamientos del quinquenal pago de dichos
premios. Ten su virtud Acuerda: Seguirse y Usarse y Circular
alas Justicias de los Pueblos de esta Pro^{va}. y cause su Verbo

Charvato un oficio del Sr. Conde de Vigo Comandante de V. Realidad
de fecha seis del presente por el que incluye una Instancia que le han
hecho Romualdo Arce y Gregorio de Bianco, Vago de S. Martin de Tordes
y Volansang Realistas del Cuerpo de esta Ciudad que piden de que
se les ^{asumidos} cargo un Cargo de Portage alance de Guardia en la P. Casa
Consistorial con lo demas que contiene. Aluda a realiza adito Sr. Conde
que segun lo que resulta de Expediente formado en la Dipu
tacion de Aguantamientos nose hallaban de Guardia los Indebidos y
representan segun consta de la cota o Compraventa beneficiada por el
Requero D. Jacobo Garcia y losada, sin embargo, a reditanclo formal
mente hallarse de guardia los citados Indebidos. El Sr. ^{uno} es exco
gustoso a los Padres de la fatiga que han sido nombrados

En este ^{uno} (señalado) se acuerda se desprecien los correspondientes apremios
a los Jures omisos en la Nueva de los Expedientes, que debician haber
formado sobre la abrogacion de los Aranceles de arrendado Comercial
Ord. Ex. ^{uno} Sr. D. Mariano de Equia segun el oficio de S. S. el Sr. D.
Gobernador de las Indias del Cumen de la R. Audiencia superior quatro
de Enero ultimo de que da Cuenta el Ex. de Aguantamientos
D. Josef Victor Sena. # Apremios tambien alas Justicias omisas
de las Reales de la Riquera Territorial segun lo prevenido p. el Sr. Intendente

Venueyano



En este Ayuntamiento se habia un oficio que le pasa el Depositario de Propios y Arbitrios de esta Ciudad D. Antonio Vasquez de fecha Censo del Corriente, Remitiendo que las Justicias que se expresan al margen de dicho oficio se han entregado la Cuentas de sus Encabrerados ni Menos los testamentos sobre Vida de Pena y Pena, y Cota de Arbitrios. En su vista Remite que inmediatamente se les desparten los Cientos que corresponden por la Ess. que corresponde

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta dando ley de la fecha que fuanen S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. Ciudad de que yo el presente Ess.

de S. J. mo Certificado

Mosqueara Protomayor Reg. y Dom. *[Signature]*

J. Antemi. J. J. Josef Vicario Ferrn.

Año de 12 de Febrero del 30

En la M. Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a once dias del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta. Reunidos en S. J. mo segun Costumbre S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asaber, D. Josef Mosqueara

Rejidos y Aguacil mayor que como tal por Suspension del Señor Corregidor
Proprietario presidia este Ayuntamiento D.^{no} Luis Pardo, D.^{no} Antonio Arias, D.^{no} Ramon
Antonio Garcia Rejidor, y D.^{no} Andres Louza Procurador Sindico Comunal

Y con tratado y acordaron lo siguiente

Se habisto en este propio Ayuntamiento un oficio que confecta dose del Corriente le pasa D.^{no}
Antonio Vazquez incluyendo un Sumario de la Cedula de Sertuiniq de la
Santa Cruzada para su Publicacion: Y en su consecuencia: Acuerdo Sepase
al Señor Cura Parnaco de la Iglesia del Señor Santiago de esta Ciudad p.^a
que en el dia Domingo proximo de serafesima, sesiba Conciliar segun
Costumbre con la Iglesia con Publicacion que asistira esta Cooperacion
segun tambien Costumbre

Se habisto en este Ayuntamiento una Yntercedencia de Sr.^o Alcaide de fecha
dose del Corriente por la que dice que sin embargo de ser el Ascendatario
del Arbitrio de D.^{no} el impuesto sobre cada anada de vino que se yntro
duce de otras Provincias en esta Ciudad que Malabaforio p.^a el Abastamiento
y Sertuiniq Realistas, observa que habiendo dado principio
ala Cobranza de dicho Impuesto segun hasta el dia sin la menor oposicion
al pago de los mismos, ocupacion del que acaba de yntroducirse p.^a
consenso del Señor Sargento Mayor del Provincial de la Misma, que esto
que sea Satisfacen aquellos con arreglo al fiuro que goza, segun consta de la
Papelota que acompaña a dicha Yntercedencia. Igualmente se habisto un
oficio de igual fecha de la Comision del Encabonado que fardano del proce
dimento de algunas personas de la casa de dicho Señor Sargento Mayor
consequencia de parte dado por el fiel del Pramo del vino, diciendo que



Venuey de J

Tratando de cumplir con su deber, fue desechado con desprecio con los
mas que contiene. Y el Ayuntamiento con presencia de todo: acordó
separe un oficio al referido Sr. Teniente Mayor, manifestándole
que los derechos que corresponden al Encomendado debe satisfacerlos como R.
de que nada este exento, y que la Comisión del mismo esta subrogada
en lugar de la Real Hacienda, y representa sus mismos derechos y
facultades. Que en quanto al Arbitrio destinado p. Voluntarios Realistas
tampoco tiene facultades el Ay. p. eximir del pago alas personas p. rebi-
legiadas, antes que lo prevenga el Ex. Sr. Teniente Capitan General del Reyno
como aqui se afirma con conocimiento de dicho Arbitrio, debiendo por lo
mismo satisfacer dicho Arrendatario, el que le correspondiere. Y que solo
estara dicho Sr. Teniente exento de los Derechos Municipales, de cuyo efecto
no ignora ^{el mismo} dicho Sr. Teniente, y de la adhesion del expresado Ex. Sr. Teniente la
Consulta q. sobre este punto contiene echo este Ay. q. en p. respecto
esta muy gustosa y deseo de abonar la Refusion q. correspondiere a las
personas que deban defectar, rogando por si susino determinan
esto hasta la Resolucion y. indicada.

Tambien se entera de un oficio del Ex. Sr. Teniente Capitan General del Reyno
de fecha del 1º Corriente que acompaña una Instancia de D.
Manuel de Soto Teniente Retirado de Exericio, quejándose e de que se le
quiere hacer pagar el Arbitrio de un maravedi en quatrocellos de vino
para el Hospital de Expositos de la Ciudad de la Corona como as.

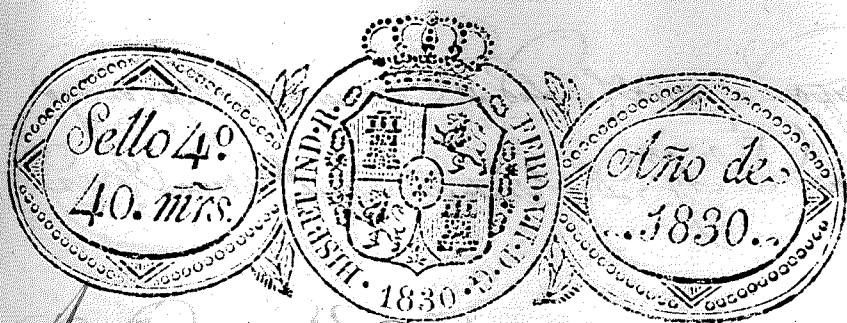
En que el Seno sueltas y regular se halla excripto de esta
Carga pidiendo que esta Corporacion le informe lo que se de oficio
y parecer, consuspension de todo procedimiento contra dicho oficio
y Remitiendo de Copia de la Orden, en cuya virtud se puse en se
origial el referido mandado. En su obediencia al Rey. Auerda
señalado dicho Seno. En. que el Arbitrio de impuesto, es exigido y
Rematado por la A. de Hacienda, Remando de ello conocimiento
al Seno. Potenciado de Por. sin que este Rey. se de haber comunicado
por cuyo motivo yo muy expreso que es este Pueblo, tiene solicitud
pendiente ante S. M. p. que tenga abien opinion alog. Varios de
este Pueblo de una Carga tan gravosa, y perjudicial, de que por
otra notubo Resolucion.

Tambien se habia un oficio del Seno. Regente de la A. de Hacienda
de este Reyno de esta A. de Hacienda, como Subdelegado de Pinas
de Camara y Justia de Justicia de la Provincia a que acompaña una
Certificacion de D. Alonso Merinas. Merinas respecto q. pende
en aquella Subdelegacion acerca de que los Pueblos no Escribidos por
los Reinos de Pinas de Camara y que se halla en Administracion
Muda cuenta de sus productos al fin de cada año segun Instruccion
con lo mas que contiene. Auerda q. el Rey. cuyo Cargo esta este
asunto que y remediarmente se despache exorto ala Justicia
del domicilio donde queda D. Manuel Morales como vea
p. el apunto de la cantidad que contiene dicho Certificado
dando cumplimiento a todo lo mas que impenda la misma
Resolucion los libros y papeles que expone dicho oficio

Juramento y et leguacis mayor q' como tal por signature
 de los señores Presidentes de esta Reyna D. Luis Pizarro, D.
 Ramon Garcia Caballero Reguero, D. Antonio Vega Diputado del
 Consejo, D. Joaquin Blanco Procurador Sindico General q' D. Andres
 Sosa que las personas en este orden acordaron lo siguiente

En esta Reyna D. Sebastian un oficio del Señor Comandante
 en Armas de esta Ciudad fecha trece del corriente
 por el q' se conuencencia del Ab. decreto de S. M.
 en virtud de vltimo Publicado en el Supremo Consejo
 de la Guerra en octo de S. M. y de la comunicacion de lo
 q' el Capitan Genl. Sr. el Virrey de la Reyna
 venia y cinco mil hombres, y para q' el Rey
 nombre el Regido que en virtud del P. Personero
 y una Indiferencia en S. M. y para q' el Rey
 de Reuocacion p. d. de la Juracion; con lo may q'
 honor y en virtud de la Comandante Nombrar como
 Nombrar al Regido de Casa D. Fr. Diego
 y D. Pedro de Sosa P. Personero como
 lo prebino el Ab. decreto, lo q' asi se conuencencia
 ingre a d. de S. M. y para q' el Rey
 crea una Comandante en donde ya tubo su
 Senory la vltima Comandante de Reuocacion
 establecida en virtud de S. M. Deciendo q' el Rey
 Contribucion en lo q' se conuencencia al
 Capitan Genl. de esta Reyna de S. M.
 Al. y Corra tenga q' en virtud de S. M.
 alguna Indiferencia se nombrar p.
 Substituto al Sr. Fr. Diego en d. de
 en cargo q' qualq' motivo q' suceda, al
 d. de S. M. y para q' el Rey

acordaron y firmaron de q' se conuencencia
 Monseñor de S. M. y para q' el Rey
 Manuel Pizarro
 D. Antonio Vega
 D. Joaquin Blanco
 D. Andres Sosa
 D. Ramon Garcia
 D. Fr. Diego



veinte y cuatro

Año de 19 de Febrero de 1830

En la Real Casa Municipal de esta Ciudad de Batavia a los quince e
diez del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en
su sala segun costumbre. Los Señores Justicia y Regimiento de esta Real
ciudad a saber D. Marcos Antonio Egana Concejido
Presidente, D. Josef Monquera y D. Ramon Garcia.

Se hizo un oficio del Ex. Sr. Capitan General del Reyno de España
donde se dice que por el que acompaña a la Real Cedula de la
Real orden de Madrid que no de Enero ultimo por la que se ha firmado
conceder premio de una suma de Cien alos Voluntarios Reales por cada
ladron que aprehendan, la que debora ser satisfecha despues de dar la sentencia
en las causas que solo formen, y en su cumplimiento al Ex. Sr. Acuerdo
segunda de Cumpla y Obede aplicandose el Rebo al uso Sr.

Tambien se habia otro oficio del Sr. Intendente General de
Prov. de este Reyno de España donde se dice que acompaña que
mentos se ent a Exemplaes de la orden de diez y siete de Diciembre que
le dirijio el Ex. Sr. Director General de Propia y tabitruos de
Reyno, e Igual numero de Interrogatorio que aquella Cita, con lo
demas que contiene. Y en su cumplimiento segunda de Cumpla
y Obede alas Justicias de los Pueblos de esta Prov. y Mayordomios
Palancos y Aulse del Rebo ayon respecto al que debe formarse

De las que corresponden a esta Ciudad se Comisiona al Regidor D. D. Est. mas Antiquo del Ay. D. D. Prieto Manuel Garcia Peren

Exhibida de un quito que le pasa el Sr. Intendente Comandante de este Exército y Reyno de Ferna Guance del Corriente por el que prebiene de Venuta testimonio de los pcedos que tuvieron corrido el Pan Cebara y Papa Tenorista Cuicada. En el presente Ex. forme y Venuta el testimonio que se prebiene

Y por ultimo acuerda el Ay. q. y inmediatamente se despachen los Ordenes de la Junta de las R. y Alcalde de Barrio

Con lo qual se da por concluida esta acta que firman J. J. J. Los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. D. Ciudad de que yo Ex. doy fee

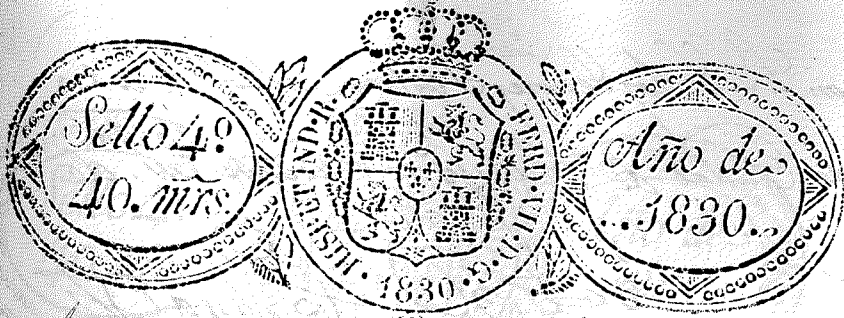
L. Garcia Mosquera

Garcia

J. J. J.
Jose Victorio Ferra

Ay. de 10 de Mayo de 1830

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Barinas a primero dia del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y tres

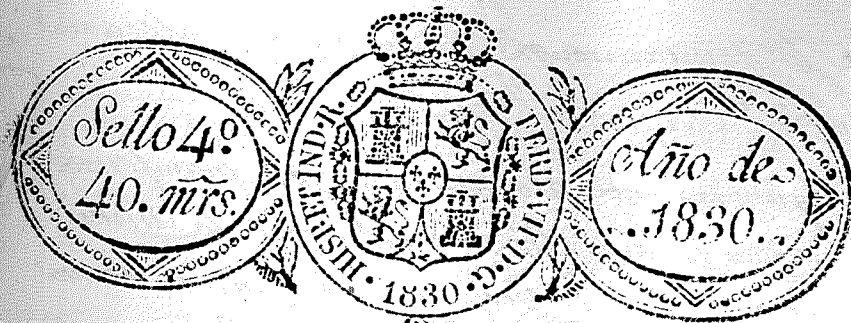


Vente y cinco

Ayuntamiento segun Cortambres P. P. de San Juan y Regimiento de esta M. N. y M. C. Ciudad de San Juan de los Rios y Laguna de la Virgen que como tal g. Auencia del Sr. Corregidor propietario presideo este acto. D. Juan Pico D. Antonio Ariza D. Ramon Garcia D. Manuel Dominguez Caballeros Regidores y D. Joaquin Mamo Procurador Sindico General en un todo y sus tratamos y acordaron lo siguiente

Se hizo un oficio del Sr. Senor Capitan General del Reyno como Sub-Inspeccion de los Cuerpos de Voluntarios Reales de veinte y seis del ultimo mes a que acompaña Copia de la Real orden de tres de Julio de mil ochocientos veinte y ocho por la que se manda que nadie esta excepto de satisfacer los Arbitrios para dicho Voluntarios con lo mas que contiene; En su virtud se acuerda. Se traslade por el Sr. Presidente al Comandante accidental del Cuerpo del Regimiento Provincial a quien queda nombrada esta Capital y mandase dicho oficio a los antecedentes.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Intendente de veinte y seis del anterior por el que se acuerda a esta Corporacion la Contestacion que debia darse al Sup. de veinte y seis de Enero ultimo con lo demas que manifiesta. Atendida que al presente ^{esta} como aguen ^{componese} encargase inmediatamente de lo que es deber de este Negocio como igualmente de lo demas que estan a cargo hasta el dia del ^{1.º} de Enero, de Cuenta en el primer ^{mes} para con su presencia acordar lo conveniente, previendo se sin embargo de ello al referido Sr. Intendente, que obren en lo que le toca de la Exemptacion que se pide al Sr. Intendente ^{por} otro dia al Sr. Intendente mediante a que es el primero que se halla responsable



vinte y seis

en los años de veinte y cuatro y veinte y siete, haciendose la debida Regulacion, con lo demas que contiene. El Ayuntamiento despues de meditar el asunto con la mayor detencion, acuerda, que sin la menor demora ni dilacion se reforme el expresado Contrato teniendo en consideracion lo q^e previene y manda S^{to} N^{ro} Yndendente, especialmente el q^e se hizo en la ultima quinta q^e merecio su aprobacion, sin que por parte de los Pueblos de la Provincia se hubiere presentado reclamacion alguna & agravio presentandose por la S^{ma} de Ayuntamiento en el termino de veinte y cuatro dias con el objeto de retirarlo y poner la correspondiente aprobacion, a fin de q^e en su virtud y con la mayor premura se dirijan las ordenes a los Jueces p^a conocimiento de la novedad q^e pueda ocurrir con dicha operacion. Que se manifiere al referido S^{to} Yndendente q^e este Ayuntamiento cuando hizo la division de los quintos a los Pueblos de su Partido ha tenido a la vista los ultimos Padrones de Vecindario valiendose de otras varias noticias q^e ilustraban aquellos trabajos, sin que a la indicada Villa de Penol, se le pudiere tener presente las Naciones que pudieran haver expuesto a S. N. mediante a que en el Padron q^e existe en la S^{ma} de este Ayuntamiento no resultan clasificados como era previendo los Mancomunados y mas individuos de maenanza q^e no mora la Corporacion deben tenerse en consideracion al tiempo de la distribucion) motivos muy justos q^e que no podria proseguirse bajo otras bases y conceptuar q^e el echo en el año de veinte y siete le parecia hallarse en alguna parte de arreglado maxime cuando no tenia otro Expediente la misma clasificacion considerandose se habria cambiado en las mudanzas q^e han tenido los documentos y mas papeles de las Secretarias

En las de Ayuntamiento con lo demás conferenciado de que se ha copiado

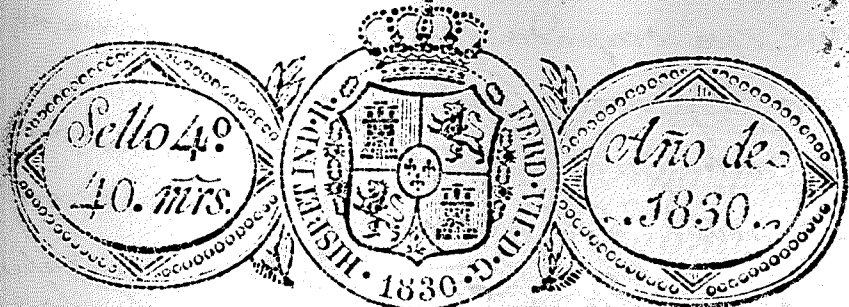
El Ayuntamiento a consecuencia de lo manifestado por el Sr. Dⁿ Juan Plazas Prior General sobre la asistencia a los actos de los Juicios de excepciones de Sorteos de esta Ciudad acordó que por lo que respecta a las Parroquias en su Juicio Real no halla el menor inconveniente y desde de ahora pero de una vez que su delicadeza no le permite hacerle con respecto a este Pueblo y ser comprendido un hermano suyo desde luego el Ayuntamiento al Diputado mas antiguo haga en este acto las veces de Prior General

A un oficio de veinte y seis de Febrero ultimo de los comisionados del Encabezado sobre el aumento de un cuartito en libra de Carne por el tiempo que dice y cubrir el importe del diez por ciento con lo demás que conviene acordado. Que sin perjuicio de que se velame sin demora la Orden en que no hay duda previene el aumento de diez y cinco de la libra, de que al sucesivo tendran mas cuidado los comisionados, se aumente el cuartito en libra de Carne al modo y forma que se manifiesta dice en el Sr. Dⁿ Juan Plazas y en su parte se tiene a lo que tiene manifestado antes de ahora

Se ha visto un oficio de Dⁿ Juan Plazas Relator del Ayuntamiento de fecha veinte y seis de Febrero ultimo que comprende un oficio del Sr. Subdelegado de Policia de diez y ocho del mismo terminante a que en el caso de que en los asuntos de esta Provincia se hubiere obrado el contagio de la Rabia experimentado en algunos perros y otros animales en la Provincia de Oviedo se tomen las medidas convenientes. En su virtud acuerda que se circule a las Juntas de la misma y a las de la Junta de B. con igual oficio acusandose el Sr. Relator

Y igualmente se ha visto otro oficio del referido Secretario de fecha de Madrid que comprende lo que ordena de tres de octubre del año ultimo sobre que los

Vernsey 1830



Manuulados gozan de las Excepciones de la paga de Derechos de Cancelase como los Militares con lo demas q contiene, acuerda lo quando cumpla y circule alor Pueblo de esta Provincia y acuse el Reibo

Exmerado el Rey en un Despacho Requiritorio de la Justa de Mina Flores de fecha dos del cor.te de Camo Criminal en que entiendo Tre el Nabo de la Iglesia Parrog. a Juan de Puro en que se inserta un Pl. Auto de la Sala del Crimen p. q se circule alor Just. de esta provincia, en su virtud acuerda q con se ejecute sin morosidad acusando Reibo y dando conoam. de la Est. a que corresponde el remittedo de esta facultad y mas q queda Ocurra.

Exmerado el Rey en un oficio de D. Josef Garcia Prelober de fecha dos del cor.te a q acompaña un Certificado dado por el mismo comprehendido de un Pl. Auto de primero del proprio p. el q se previene a esta Corporacion q no haviendose poseionado D. Benito Sanchez Courcero del empleo de Juez de la Jurisd. de Puros p. q fue nombrado en dia de Diciembre del año p. p. no parado lo ejecute inmediatamente Remitiendo certim. al term. de seis dias, informando al mismo tiempo los motivos p. q no lo haya echo hasta ahora; acuerda que inmediatamente el Residor encargado del Distrito de Puros forme la propia Junta Jurisdiccion de Puros presentandola p. su aprobacion haciendose presente el Excmo Sr. D. Ag. de este Reino q sea Corpor. en Senor de quinze de En. ultimo acudo hacerse presente con certim. de haver fallecido el D. Benito Sanchez Courcero a consecuencia de lo manifestado p. el actual Juez de Puros Patis la mas haviendo parado ala Est. a q correspondia este negocio

y hallame era ocupada con diferentes asuntos
Sele olvidó el pormenor de lo que se tiene manifestado en
segun le era prebendo sobre que fue Affo
Tomo la provida de lo pasado conient a conuen
alo Suerto iguales demoras q' seca en p'p'io
no de la opinion de una persona

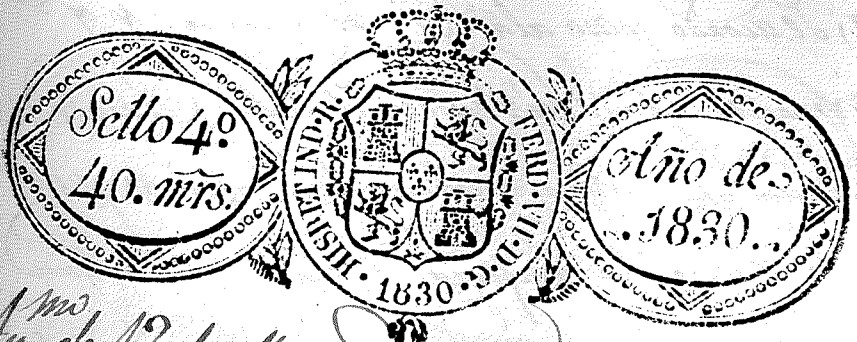
Et un oficio al Ex^{mo} Sr. Capitan General del Reino
de Valenciana recordandole lo q' tiene manifestado en
veinte y cinco de Enero ultimo p' que se tiene la Ape
del Camino q' comprende las trece^{as} y siete^{as} p'zas de
las entradas y salidas de este Pueblo Acordo se haya
previene a dho Ex^{mo} Sr. que fue Affo animado de los meo
res deseos en poder contribuir ala recomposicion del Ca
mino de q' se hace refer^{encia} segun ya lo se^{ra} indicado a S^{er}
determino oficio lo conueno con el Comisario de Camin
de este Distrito afin de q' se la p' sea posible contri
buir a q' se le faciliten quanto o' sea posible camiones
los cuales sirvan p' cubrir los trabajos ala obra q' se
deca facilitandos p' el Affo todos los materiales neces^{arios}
y entrados con ello el gravamen de un Companio recien
tomo como conueniente

Se emitió el Affo a un oficio a D^o Josef Garcia de
Coba comprensivo de una Al. orden terminandole ala maer
te del Sr. D^o Bern^{do} Mega Solares Decano del Consejo nom
brandose al Ex^{mo} Sr. Decano Governador del m^o Supremo
en la forma acostumbrada y en su virtud acienda
se guardo cumplida y firmada a los Pueblos y Acuerdos
Vistos

Con lo cual se dio p' conclusa esta Aca q' fue
por el Sr. D^o de q' yo Ex^{mo} Decano q' fue

Mosquera
Don
Blanca
Antoni
De Maria Vidal

venezuela



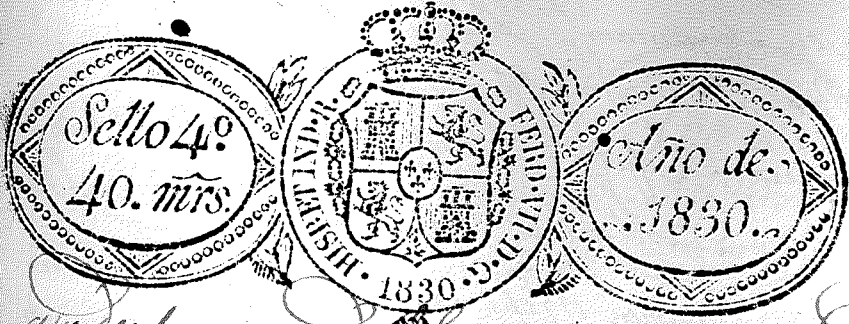
Ay. de 12 de Marzo de 1830

En la Real Casa Consistorial de esta ciudad de Betanzy
a este dia del mes de Marzo año del ochocientos treinta y tres
segun (señala) P. P. los Señores Justicia y Regimiento de
Sta. M. N. y de la Ciudad a saber D. Josef Moquera Regidor y
Alguacil mayor que como tal por ausencia del Sr. Conregidor pro
curador presido este auto, D. Antonio Arias, D. Ramon Garcia
Caballero Regidor y D. Andres Loma procurador Personero entre
otras cosas vieron, trataron y acordaron lo siguiente

Alen oficio del Sr. Intendente de fecha ocho del corriente, por el
que solicita se le remita a buelta de Cores una noticia de las
faldas q. se hubien cobradas del cupo repartido desta
Pro. p. la recomposicion del Franse Belcan, se acordó q.
por la Cu. a que corresponde este negocio se forme o una
noticia apensuando en ella los Pueblos que se hallen en descubierta
expresando igualmente quanto existe en plata y en Calderilla

Auto del Sr. Capitan General del Reyno como Subdelegado
de la R. Renta de Cores Caminos, Puercos, Montañas, Vacantes y
abintestatos de fecha ocho del corriente y p. q. el Sr. y previendo
que el Sr. Presidente de este Ay. bajo su responsabilidad personal
determine q. las Justicias de esta Pro. excepto ^{que manifiesta la} Alcaon que
acompañan, Cumplan con la Remesa de los testimonios de Vienes

Vainrey melle



que desde primero de Enero se entregan a los Particulares o
Corpor, de que la N. Hacienda administraba derechos o
Arbitrios, Dels por Ciento, en lugar de los quare que hasta
ahora se seguian. En su virtud auenda se Circule p. su con-
uimiento a los Justicias de los Pueblos de esta Prov. y a use
su Reubo

En este Ayuntamiento se acordó se abiese por Comocatoria al Medico D.
Joaquín Meca, y al Cirujano D. Benito Fernandez, que desde
el día Lunes asistan a todos los actos de la Quinta

Y se sepase un abuso cometido al Tenor Sargento mayor del Reg.
Provincial a quien se le da el nombre de Ciudad p. que se daba dar
huenia al Sargento Juan Paz como de confianza de este Ayuntamiento
p. que existia a mediun de la actual Quinta

Con lo qual se dan por Concluida esta acta
siendo los dos de la tarde q. firman S. Y. los Tenores
Justicia y Reg. de esta N. y M. d. Ciudad q. firman
Mosquera

Laura

Antonio Vidal

Ay. no. 18 a Mayo a 1830

DE

En la N. Sala Capitular de la Ciudad de Beramun a
diez y ocho dias del mes a Mayo año o mil ochocientos

Reunidos en Ayuntamiento. S. S. S. S. Señores
Eusebio y Josefina de esta C. N. y L. Ciudad de Laver
Dn Jose Mosquera Regidor y Alguacil Mayor p. S. M.,
Dn Antonio Arcaz Dn Manuel Dominguez Dn Ramon
Antonio Garcia tambien Regidor y Dn Narciso Espinosa
no dyovado del comun veyeron y acordaron lo siguiente

Emerado el Ayo de un oficio al Sr. Intendente de Breve del
cor. te. y comprende el que le pago en sueldo del unino el
Ex. mo. Sr. Capitan General de este Exercito y R. no terminand
alos ordenes dadas p. el establecimiento de la tropa q. debe
situarse en las Caveras de Pannido, como igualmente las p. no
videncias dictadas p. el marido y Orden q. debe haver
en la presentacion a los Guirros, a los Guirrones y Acornos,
con la mar q. conviene, acuerda q. inmediatamente p. el Sr. Inten
dente a las Justicias de esta Provincia, y tenga p. el
en los años q. ocurran a los de esta Ciudad y P. yacua
Su Pueblo en el primer Correo

A otro oficio del Presidente de la Comision de Rebinos
establecida en esta Ciudad en fecha once del Cor. te. se
acuerdo se p. de igual forma

Se entere el Sr. Inten. de un oficio del Ex. mo. Sr. Inten.
General de doce del actual q. comprende el q. se p. al
al Comand. de Armas de este Pueblo en el fin de
q. las Comisiones de Rebinos deben estar impleadas
precisamente en el dia de hoy. Acuerdo se tenga
p. el y una al b. p. de q. comprende

A coneg. de otro oficio del Dep. n. de esta
Ciudad Dn Antonio Vazq. de quines del actual a
q. acompaña una noticia a los Pueblos omicos en
el pago de la Contribucion destinada a la reconstruccion
del Puente de Lavar, acuerdo q. se saca de re. b. n. m.
de ella se remita al Sr. Inten. p. su Superior
Conocim. y determin. q. tenga p. el
Se ha q. un oficio del Sr. Inten. de

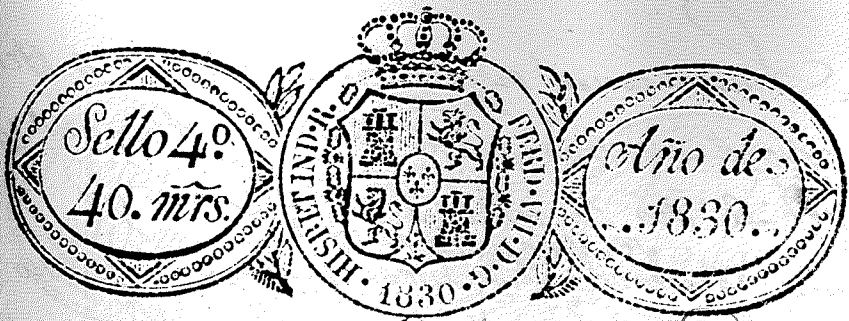
Reunidos en Ayuntamiento. Pl. de los Señores
Fuerza y Propiedad de esta C. de N. y C. y de la C. de la
Dn Jose Morquera Defensor y Alguacil Mayor de S. M.,
Dn Antonio Arce Dn Manuel Dominguez Dn Ramon
Antonio Garcia tambien Defensor y Dn Nardiso Espinosa
y a Dn Juan de los Rios para acordar lo que

Excedido el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Intendente de C. de la
C. de N. y C. que le paso en nueve del mismo el
Sr. Dn Juan Gen. de este Oficio y no terminando
algun ordenes dadas p. el establecimiento de la tropa q. debe
situarse entre Carceres de Parícuti, como igualmente las p. no
videncias dadas p. el metodo y orden q. debe haver
en la presentacion de los Guarnos a las Comisiones de Revision,
con lo mas q. conviene, acuerda q. inmediatamente se p. a
calle a las Justicias de esta Provincia, y tenga p. en
en los casos q. ocurran a los de esta Ciudad. Dn. Alguacil
Su Recibo en el primer Correo

A otro oficio del Presidente de la Comision de Revision
establecida en esta Ciudad de fecha once del Cor. de
acuerdo se p. de igual forma

Se entera el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Intendente
General de doce del actual q. comprende el q. se p. a
al Comand. de Armas de este Pueblo con el fin de
q. las Comisiones de Revision deben estar instaladas
precisamente en el dia de hoy; acuerdo se tenga
p. y una al Excmo. Sr. Intendente

Acomoda a otro oficio del Departamento de esta
Ciudad Dn Antonio Vazquez de quejas del actual a
q. acompaña una noticia a los Pueblos omisos en
el pago de la Contribucion destinada a la Reconstruccion
del Puente de Sar. acuerdo q. se acordare de lo
de ella se remita al Sr. Intendente para su Superior
Conocimiento y determinacion q. tenga p. en
Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de



Provincia de diez del ^{que} que comprende la providencia de
 todas en veinte y seis de Febrero ultimo y el Al. y Supremo
 Consejo de la Guerra terminante a ver decidido dicho Supre
 mo Tribunal y de las incidencias de la Guerra del año de
 veinte y siete, conozcan de ellas las Comisiones de Revision
 que se establecan y la actual; en su virtud acuerda, se
 circule alas Justicias y Acuse el Recibo en el p^{mo} Juzgado

Se encargo el Ayuntamiento de un oficio de Once del p^{te} mes
 que le para el S. Administrador de A. Remas de una Ciudad
 por q^e previene q^e corresponde satisfacer a esta Ciudad y
 su alcabala, la cantidad de Doce mil trescientos sesen
 ta y tres R. y quince m^{rs} Anuales, y al tercio quinquenal
 cinco venes y uno y cuatro m^{rs} p^r el diez p^r ciento imp^{to}
 p^r S. M. p^r la amortizacion de la deuda del estado de diez p^r ciento
 de Enero de este año perdidos sobre los q^e p^racen los Pueblos
 p^r sus encabezamientos a N. Provinciales, en su virtud acuerda
 se cense previene y traslade al Comisario q^e corres
 ponde y al S. Justicia q^e se aviene al q^e sobre en exponer las manifest

Emerado el Ayuntamiento de una y m^{te} de Domingo Mores
 Prior Indico General del Coro de Abecondo echo al S. Jefe
 de la Provincia con fecha cinco del Cor^{te}. pidiendo
 q^e la Just. del Valle de Barcia se abstenga de alistar p^r la
 presente Guera los mozos del Coro de Santin mediante p^r que
 ponde incluirlos en dicho Coro segun la posesion q^e tienen de
 ello; como igualmente al decreto del referido S. Jefe de diez
 del mismo p^r el q^e previene q^e esta Corporacion uniformemente se

Coto de Sanni enuo' en el Sonco Arimo de Echod
 veure y se en unio'n del Coto de Abcoand y
 enuo' p' q' se dio la orden p' ello, o si es ya consum
 bre Amigua: ^{se dio q' dho son} Que mediante este Ayto no tiene
 en su poder los testimomo. de la misma Guerra p' ha
 vene' dirijido al M. S. Inmend. como una prebenda
 p' la R. Ordenanza de veure y here de Berubro de
 mil ochos t. y habiendo echo lo propio la Comision
 a Neccion al Ex. mo. M. Juan Venal de Berano,
 no puede manifestar esta Corpora' a dho Senor
 con la Certera q' diera, de si el referido Coto de
 Sanni se vino p' los trabajos de el Sonco, al de
 Abcoand, pero q' seg' noticias particulares, parece
 que lo q' representa al Prior Gener. referido es de la
 misma Justicia y aun costumbre Amigua. Sin q' sobre
 ello el Ayuntamiento pueda adelantar otra cosa q' lo q' diera
 de lo q' p' el Ex. mo. Inmend. de q' se dio copia.

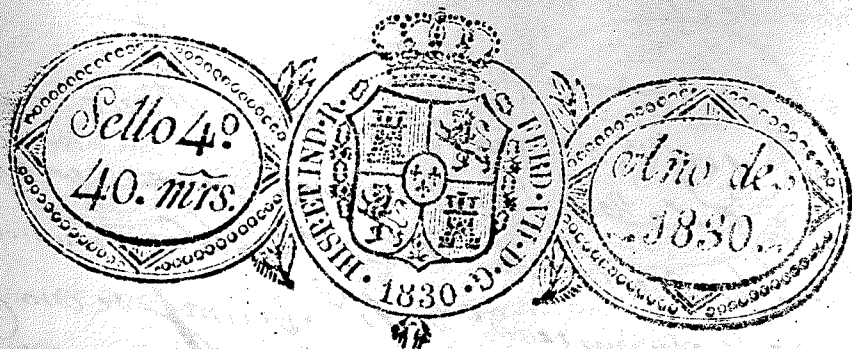
Con lo qual se dio p' enclava' esta Acta
 q' firmaron N. los S. res Just. y Refun. de
 yo En no p'no garcipas =

Mosquera
 Inmend. Dom. de
 Copinayo
 Antem
 Jose Maria Vidal
 B

Ayuntamiento de 26 de Mayo de 1830

En la R. Sala Comiserial de la Ciudad de Berano a veure y

Excmo. Sr. D. D. D.

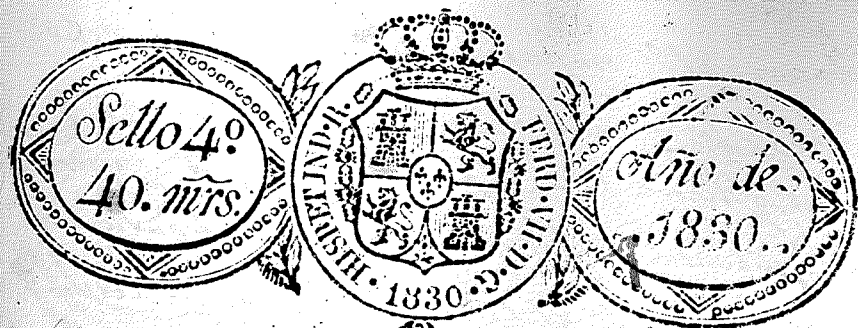


Los dias del mes de Mayo año de mil ochocientos y cincuenta y cinco. Reunidos en Ayuntamiento de S. M. los Señores Justo y Decano de esta M. C. y Ciudad de Avila. D. José Morquera D. Antonio Anas, D. Ramon Anas, D. Garcia Caballero, Regidores, D. Narciso Espinosa, y D. Antonio de Veiga y Sanjurjo Diputados del Conun, y D. D. Luis Vitor fernandez, han visto tratado y acordado lo siguiente

Se ha visto una M. C. de S. M. y Señores del Consejo de fecha seis de febrero del presente año, por la cual se manda guardar y cumplir el Breve Genella se anexa exiendo q. miernio, Sanmo Padre Pio octavo transfiriendo el derecho de apelacion directa, q. en las causas de fe corresponden ala Santa Sede, y las sentencias de los metropolitanos y preladon enamos al tribunal de la Nunciatura con lo demas q. conviene: Acuerda se que se cumpla y execute alas Just. de la Pro. en la forma acostumbrada y acuse de recibo. Dgo. de su p. nro.

Enterado el oficio de un despacho Requisitorio ala Just. de las Puen- ter Garcia Rodriguez de veinte y dos de febrero a consecuencia de causa Crimi- nal en q. se pide: sobre el robo de una Lampara de Plata, acuerda se que se cumpla y execute alas Just. de la Pro. y Avila con el p. q. se de comision. al pret. de Avila y mas Dilig. q. sean necesarias.

En un oficio de D. Valentin de Pinilla E. de la Camara de Alca- zar a fecha 8. del mes de Mayo, compromiso a M. Orden, termino de la prohibicion de introducir en el N. la obra titulada Nueva Coleccion de Ob- ras de los Santos Padres y otras q. tratan sumarias de Religios. en su vista acuerda se que se cumpla y execute

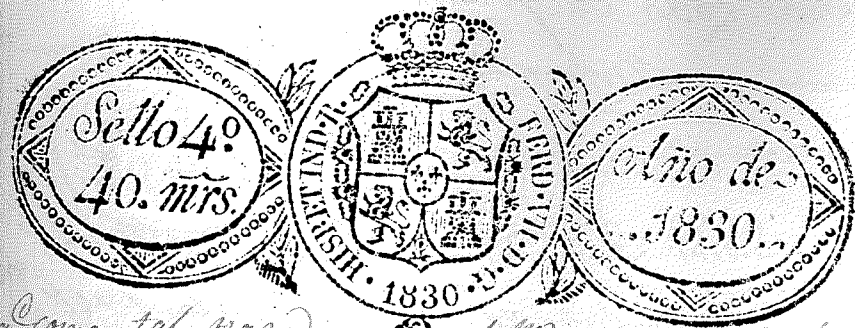


trema y de

afin de que conduciran alas entradas y salidas de este Pueblo
en el presado Camino porcion de Guifarro o Covos en el
Camino q nombraran los ^{May.} y al mismo tiempo tres o cua-
tro personas de Casa Partida q acompañados, unos de otros puedan
componer el camino trayendo p ello las Encomiendas q sean
necesarias y dando dicho Sr. Respo. las provid. q condesciende p
las a que fue le Comisiona este Ay. que se conense al
Ex. mo. Sr. Capitan Gen. la determin. tomada p este Ayuntamiento.
y al mismo tiempo q p la parte del Camino de la Comuna
se era Redificand p alg. Peones Camineros

y q se ha visto un oficio del Sr. Yntend. General de
esta Prov. de veinte y dos del cont. q comprende el Informe del
Apos. militar de Guerra en presencia de una Com. del Pion del
Coro de S. Julian de Narou previniendo p tercera vez a este Ay.
q inmediatamente proceda a formar el dividendo del Cupo q ha correspondido
a este partido segun y como lo han verificado en el año ultimo de mil ochos
veinte y siete; avisando q una vez q este Ay. no ha querido obedecer
a su providencia de cinco del actual p. la que conminaba al mismo con la
multa de Doci. Ducados si daban lugar a nuevas Quejas y Reclamacione
ha dispuesto q este mismo Ayuntamiento haga efectiva dicha Com. de el que
procura mancomunadam. con el Ex. mo. poniendo la en poder de D. Juan
Lopez Abelleira encargado de la Secer. de la Guinva, y en su virtud
el Ayuntamiento acuerda. Que se haga presente al Sr. Yntend. las razones
q tubo p proceder de la manera q lo hizo a su oficio de comi-
sion a al Cavallero Capitulor D. Antonio Arca, quien apen-
dandose con esto Tenor le mantiene quanto sea conducente
hasta poder conseguir de su notoria Justificad. la suspenzion de este

Trueway fail



Como tal prendio en el Ayuntamiento a su presencia el principal, D. Antonio Tomas Arias, D. Manuel Dom. Or. y D. Ramon Antonio Garcia tambien Presidenc y D. Joaquin Blanco Prior, Jefe General del vecino trabazon y acordaron lo siguiente.

Se ha visto una ymancia que D. Joaquin Blanco Procurador Sindico de esta Ciudad, dirijo al Sr. Intendente General de P. V. en siete de Febrero ultimo, quejandose de varias informalidades y cohechos q. se cometan en la Diputacion de Alforjados y Bagages p. el escribiente y mas personas q. designa en las Copias de orden y recibos q. acompaña, solicitando se plantifique aquella, v. a. p. instrucciones y bases q. alo sucesos eviten todo perjuicio; Yaunque el Ayuntamiento no quisiera distraerse de las graves atenciones q. se vean desde la Comunicac. del R. Decreto de siete de Diciembre ultimo p. la ejecuc. de la Actual Quinta en que se halla emendando, y conociendo igualmente la importancia q. en si tambien merece este negocio, afin de no atrasar p. mas tiempo el cumplimiento de lo q. dicho Sr. Intendente preciere en su Decreto marginal de diez del mismo Febrero; acuerda Comisionar como deve luego Comisionar al Sr. Capitan Preside D. Jose Morquera, p. que con la Autoridad debida y p. ante el pres. Sr. Secretario de esta M. Corporac. manua el respectivo exped. por el orden q. corresponde a la justificacion de los libros indicados y mas q. dicho Sr. Joaquin Blanco pueda ilustrar exhibiendo al efecto los recibos originales y mas Documentos q. conerbe afin de que sean reconocidos p. los interesados q. suenen y o.

Ultimado q sea todo en forma legal, se de puen
ta p^o evacuar dho Informe p^o el dho Ayuntamiento
segun se previene

En este mismo Ay. el Prior Sindico General
hizo presente la necesidad de cubrir aquellas p^oss
de suces y otras empleadas municipales. Enya dho
Don Cubrime p^o a p^ores años y p^opidio q med. el
trabajo de em p^oss pareca se distribuye p^o como
sones entre los yudios del Ay. mo se les tenen de este
encargo y tome la provid^o a q se hicieron precedores
p^o poca actividad en negocio a tanta impo^oss y q
surva acueda: Se cumpl^o inmediatamente en lo p^oss
pueros p^o el Prior Sindico General a cuyo fin el
prior se no entere de esta determin^o con respecto
Comisionados en los p^oss Ay. mo q se presenten
y teniendo en Consider^o q Don Luis Prego y How
taos uno de ellos no usase las dhas de las dhas
dele oficio p^o q lo efecuse v^oso la multa de Cen
quenta Ducados e caro continuo o venecido en falta
tan notoria de q juram^o se que p^o el Ay. mo

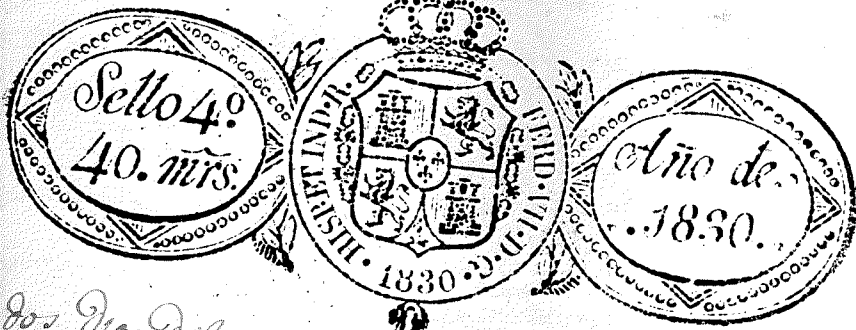
Como qual se dio p^o su clausu^o extracto
ffirman dho Prior de q yo lo soy fee

Marguerita
Ayuntamiento
Don Juan Garcia Nancas
Jose Maria Vidal

Ayuntamiento de B. de A. el 10 de Abril de 1830

El Alcalde Comunal de la Ciudad de B. de A.

Evemray Juan



a dos dias del mes de Abril ano de mil ochocientos treinta.
Remido S.S. los Sres Just y Repnt a saber D Josef
Mosquera, Repnt. y el qual mayor, perperuo y como tal lo me
sido, D. Manuel Dominguez y D. Ramon Garcia Caballero
Regidore y D. Jacquin Blanco Por Sindus General, y
entre otras cosas trata y acuerda lo siguiente

Se ha visto unoficio del Sr. Intend. General de esta Prov. en
fecha treynta de Mayo prox. q. comprende ota rediccion al
mismo de la direccion general de Remas terminanse a que havia
de echo yntancia, D. Pedro Verum y D. Amomo Barbeito y otros
Solicitando se declarase no estar suj. ala Contribu. de pago y ota
sinos las Remas q. pag. juras libes, tubo a bien esta Direccion
declarar no haver lugar a ota pretension, y en su vista el
dho. acuerdo se guarde cumplido y circule a los Pueblos
de esta Prov. y tenga por

Con lo cual se dio p. inclusa en la ceta q. firmada
por los Sres de q. certifica

Mosquera

Dom.

Garcia

Blanco

Jose Maria Vidal

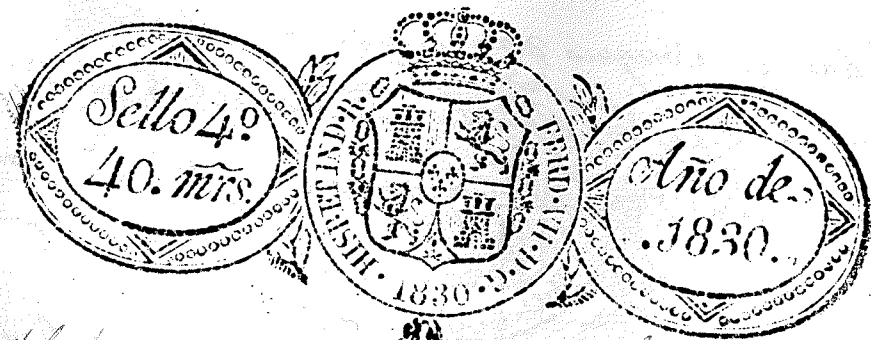
Ayuntamiento de San Agustín

En Villa N. Sala Capitular de la

Ciudad de Villavieja a diez y tres dias del mes de Abril Año de mil ochocientos
veintinueve. Reunidos en Ayuntamiento de San Agustín y de San Juan de los Rios y de
Ciudad a saber D. Josef Borquera Regidor y Alcaide mayor por
petuo y D. N. Jese como tal y a su vez al Sr. Regidor y pro
prietario, D. Antonio Araya, D. Manuel Roblan, y D. Ramon
Garcia tambien Cavalleros Regidores, D. Juan Blanes Pro. Gen. l.
D. Narciso Cipriana, y D. Andres de Louisa. Diputados, y
tambien concurre D. Manuel Dominguez Caballero
Regidor, y otros otros por. Se acordó lo siguiente

Habiendo dado cuenta en este Ayuntamiento de la Orden de venirse
y decho de Octubre ultimo comunicada por el Sr. Intendente de Provincia
en tres de Noviembre de la misma a la Corporacion que debe tener el Colegio
de Comercio sancionado en treinta de Mayo y 9 de Enero a la
debe prim. de Enero del corriente; modelo y edicto por el
acompana ala misma y en oficio de diez y ocho del propio dici
y la ordenancia de los articulos once y doce de dicho Colegio que
tratan de la formacion a matricula en que deben inscribirse todas
las personas que se dediquen al Comercio y mas que resulten de acuerdo
de aqui a que tenga el debido cumplimiento en todas sus partes,
se comunicara y se tiene toda la Autoridad necesaria al Sr. Regidor
D. Josef Borquera quien para el infrascripto en su oficio y para el
Vidal y tambien se le ordena al efecto y para lo que pueda ser necesario
en este punto, se publique por Edictos, llamando a los que
inscribire en dicha matricula con termino limitado y pro
cedan a lo que correspondiere.

Tambien se ha dado cuenta en este Ayuntamiento de el
presente en el Sr. Int. del estado de los D. N. Regidores a virtud
de los mandatos superiores y tubieron lugar en consecuencia



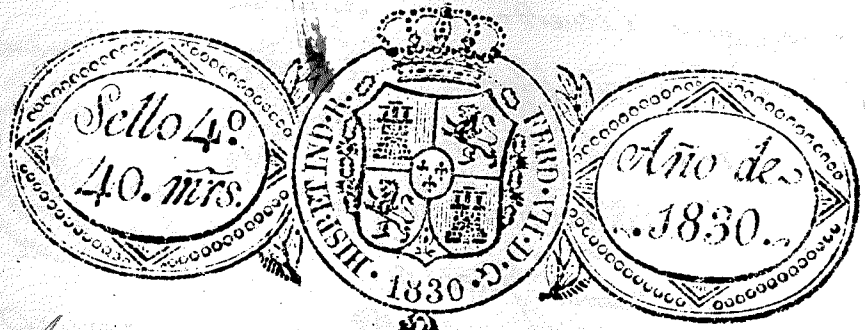
Fremont y Sers

del honoroso atenuado comercio en la persona del Ex^{mo} Sr D. Narváez
Equiva Capitan General a este Reino y Reino, Demasiado notorio por
divorcio; y q^d de las dilig^{as} formadas y remitidas p^r las Justicias de esta
Provincia, nada aparece se haie descubierto la menor noticia de
agresion ó agresiones q^d haian tenido parte en este inaudito suceso,
como ni tampoco todos los individuos de esta Il^{te} Corporacion han pro-
ducido Narváez en Narraon de ello la menor indicacion en los par-
teverbados de que desde su principio se han encareado con la
eficacia y consideracion de su deber, no solo p^r el echo tan orrea-
q^d ha causado el marino discurso y su punto en el Magnanimo Co-
loron de S. M^o como le parentiza en sus soberanas Resoluciones
q^d al efecto se digno expedir, sino tambien p^r la Conservacion
en q^d ha puesto a los buenos Españoles, y particularmente los Ga-
legos q^d sin duda alguna le son deudores a muchos beneficios
q^d han recibido en su dignísimo mando, temiendo todo ello p^r el
acuerdo q^d p^r el Sr Corredor interino actual Presidente se remite
los mencionados Exped. al Sr. G^o de las R^{as} Salas del Primer
de este Reino como lo previno en su oficio de diez y siete de Mayo
de acuerdo de la misma Sala, oficiándole inmediatamente lo conven-
p^r que se fuba manifestar si debian remitirle p^r propio of^o
el Correo mediante su mucho volumen, y q^d p^r de pronto se le
tenga en la Cr^o el infrascripto Serenísimo la primera pieza
q^d contiene las Copias Simples de las exposiciones echas a S. M^o
p^r ordenes q^d se han comunicadas y acuerdos q^d en su virtud ha dictado
este Ayuntamiento p^r parecerle muy conven^{iente} q^d se remita en qualquier ten-
po el debido conocimiento a los efectos conq^{uieren} q^d muy bien

puedan con Resulta en Obsequio del Mayor Seru del Rey
N. S. Si mereciere la Superior Aprobacion de la Sala
que fin se acompaña a Vertim^o con insercion de este Puse
de

En este Ay^{to} se ha oido un oficio del Sr. Intendente de S. M.
corriente, por el q^o previene a una Corporacion, q^o mediante el tiempo q^o
media se aqui a prin^o del próximo Mayo encuo dia debe darse p^o
concluida la Quinta, desde luego combiene en cuenta alo q^o este Ay^{to}
le hizo presente en veinte y cinco de Marzo Referente ala aprobacion
del Referendo echo a toda esta Provincia los Descientos Serenay on
Quintos q^o le han suspendido, pero con la precisa condicion q^o que
el Ay^{to} le ha de Vertim^o otra Copia de dicho Comparsa en una ca
bera y pie no se lean expreones, falras o Respeto ala Autoridad
q^o ha suministrado el Soberano y q^o merece ser tratada con la
mayor Consideracion: Al mismo tiempo previene no puede Velar
ala Corporacion ala Multa de Descientos duados q^o cinqu
en veinte y dos del Referido Meses q^o no haver sido obede
das su provid^o de cinco al mismo fundada en las demas Varones
q^o expreara, en su consecuencia el Ay^{to} acuerda Comisionar al Sr.
Calleo Capitulo el Coronel ou Justicia Provincial Conde de
boada p^o q^o se, suba formar una sencilla y Respetuosa expre
cion a Dios por y se manifestandote lo sumible q^o es, alo
indio de este Ayuntamiento su piada providencia p^o la satisfaco
de la Multa indicada p^o la que no puede menos q^o mereciere
su Honor y Delicadera, Maxime quando sus desos no han
sid otros q^o Acertar sus provid^o. y tratar de Cumplimentar
con el cuerto posible las ordenes de las Autoridades Superiores
sin la menor transgrecion, como lo tienen acreditado: Que
an bien se le haga presente q^o las expreones q^o Resultan del
Comparsa expreado y q^o llamaron su Atencion p^o falra de
Respeto, acuo alo combiene de la Secret^o en q^o el Ay^{to}

Freinkeyser



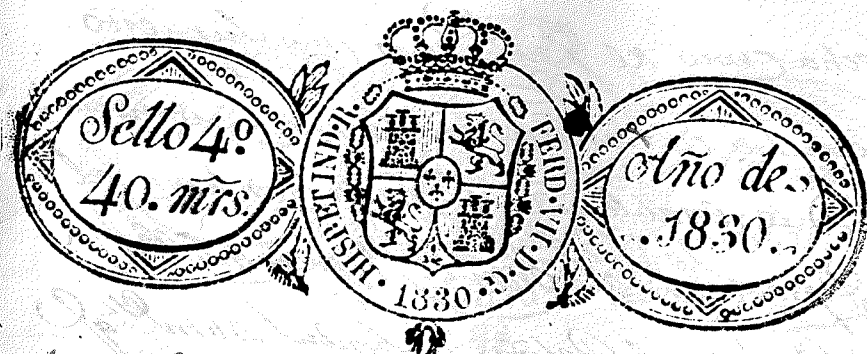
no hizo el menor alboroto dimanado de aquella Vtma perjuración
 muchas veces al Onor de las Corporaciones como esto mismo lo com-
 prueba el Acta de Ocho del mes ultimo de que se acompañan los
 testimonios: Que así mismo en obediencia ciega á su mandado se re-
 forme sin Omisión el principio y sistema del indicado Compro-
 miso en los terminos q^e lo previene y se le dió por dicha Ley y
 Decretos q^e el citado Intend. no acceda á las Suplicas de en-
 abrimiento y cumplimiento inscente en este negocio, desde luego
 se denique el correspondiente Poder á persona de Confianza y se
 represente lo conveniente á S. M. y S. N. y suplico como se
 concurra á todos los Amos de las C. de Comercio de S. M. y S. N.
 la suspensión de esta multa disponiéndose con oficio al Sr. Pedro
 Diaz de Ribera como su Secario, suplicando se incline su Vtma
 á conseguir lo q^e esta Corporación ^{or} apetece

Se ha visto tambien un oficio al Secario del Sr. Acordado D. Tor-
 tueria Meloba fecha tres del actual imoniendo el Sr. Acordado primero del
 mismo; p^{or} el q^e se comunica á esta Corporación con la multa de q^e se manda
 dar si al preciso termino de tercero día no cumple con lo q^e se le
 preceprio en otro Sr. Acordado de diez y ocho de Febrero, restituyendo á la
 posesion del empleo de Juez de la Jurisdiccion de Ocho q^e man-
 do se le dió á D. Bemio Sanchez Canero, y q^e por no haverse
 echo mado el debido conocimiento en el tiempo q^e ha transcurrido se le
 multa desde luego en veinte ducados aplicados á penas de Cámara
 y gastos de Justicia á aquel Superior Tribunal con el Sr. Acordado

al fin y mas q' conviene acuerda: Que ante todas cosas lo
de p' el Sr. Presid. se el debido cumplimiento, q' se previene manifestando
al Sr. Acordado lo acordado p' esta J. de Corporad. en quier
se de Enero y ocho de febrero ultimo ala manifestacion que
hizo don Josef Parhela actual Juef. a dha. J. de Puros se
haviendo fallado el estado q' el Sr. Sandoval Sandoval
p' una razon no podia ser poseionado del suado Empleo de Juef.
y mediante Verultre al Exped. q' se tiene ala vista q' la morosi-
dad reconocida del mismo. y p' q' se previene ala vista q' la morosi-
tada p' el Sr. Acordado dimana al abandono q' se ha tenido
esta falta de Consera. el Sr. Secretario q' ha sido Sr. Josef
Victorio Pena, talia omision remanable no podra dimanir de
haga asi mismo presente p' q' se le imponga y casti-
toda quala responsabilidad hay y pueda haver en este asunto y
satisfaga de echo los mencionados veinte ducados, que mereca
la aprobacion del Superior Tribunal con vista de Verultre literal
de lo q' Verultre; y como se acompaña la y rogatoria q' el Sr.
Capitular encargado de los Puros presento el dia siete del
Actual a virtud de estímulo del Sr. Sandoval Genes. q' la
Reclamo en veinte y nueve de febrero ultimo

Entendidos el Ay. no de un oficio del Sr. Intendente de Puros
del con. de p' el q' previene a este Ay. q' haga el dividendo
de los Puros q' correspondieron al Partido de Puentes enre las
dos Alcaldias segun se hizo en mil ochos. veinte y quatro y
veinte y siete y manifiere los motivos q' tubo q' hacer lo
contrario; acuerda se previene a dicho Sr. Intendente q' el parti-
do expresado de Puros. en el dia era cuando a un solo
Alcalde, con quien se entendi el Ayuntamiento sin que haga tal
tal dividion de dos Alcaldias, y q' del Ay. no solo p' base que

Treinta y ocho



tomó p.^a acercar en lo posible el Sepelio de los Quintos, lo expresé así en el que existe, no solo en la E.^{ma} de este Ayuntamiento sino en el q.^o remitido a V.^o en veinte y ocho de Mayo último; Que aun que el expresado Alcalde de Abierto q.^o esta Corpora.^{on} le hubiere la división de las tales Alcaldías p.^{or} los montes q.^o indicaba, debiéndose poder hacer lo al mismo, segun se hace en otras Jurisdicciones, p.^{er} evitar la reunión de gentes q.^o pudieren alterar la tranquilidad pública, todo ello con la aprobación correspondiente de dicho Ayuntamiento: y que una vez q.^o se hubiere p.^{er} dicho oficio, se haga el correspondiente. Ibidem do entre las dos citadas Jurisdicciones, en cumplimiento de ello, remitido sin la menor omisión al numerado Alcalde la división de dichos Quintos, tocando a la Alcaldía llamada Mayor Diez, y a la también llamada Ordin.^a Carne

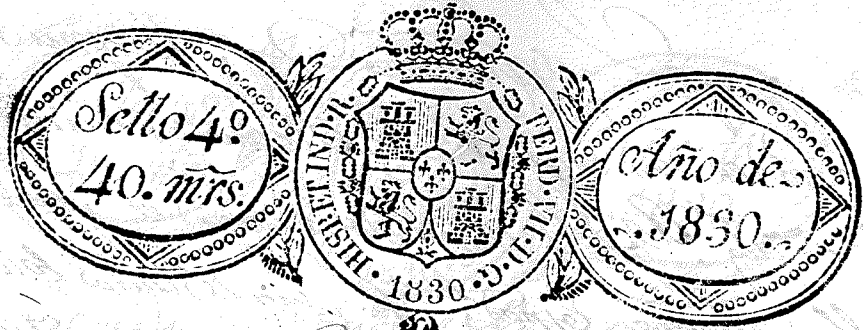
Se un oficio pasado p.^{or} el Comandante de Armas de esta Ciudad con fecha nueve del corriente al Sr. Comisionario y en lo p.^{er} a esta Corpora.^{on} refer.^a a haberse reunido la Guardia de la Cacería p.^{or} los montes q.^o manifiere, a cuyo efecto se p.^{er} de q.^o afin de evitar las convecuencias desagradables q.^o pueden subsistir al público, y en su lugar sus vecinos a un insulto y acaso ser motivo de q.^o se altere la tranquilidad q.^o felizmente venia satisfacer p.^{er} su Cuenta el imp.^{te} del aceite necesario p.^{er} el uso de la Guardia de la tropa en favor de q.^o la misma se veria p.^{er} esta causa; todo ello interin q.^o el Sr. Comandante General de la Armada y ordenador militar, no determinare lo q.^o sea p.^{er} y segun se le

lras pres^{tas} en fecha como el Con^{de} vago Luis Siguero.
espera el Rey^{no} se suba de terminar en la menor emision
q^{ue} otra Guardia se estableca seg^{un} lo estaba hasta el
D^{os} mandando q^{ue} prebenga ala Orden^{de} Vexcombe. N^{os}sa
el orenho de d^{os} Alarcos al Presidor D^{on} Juan Dom^{inguez}
havia en el Orenho de donde se orenho de d^{os} Alarcos

Realmas

Se ha visto un oficio de D^{on} Josef Garcia Roldan Senor
del Ord de Ag^{osto} de fecha tres del Cor^{re} de d^{os} Alarcos a d^{os} Alarcos
de d^{os} Alarcos en el preciso tiempo de d^{os} Alarcos y remita
la comision de propuena de Com^{is} de d^{os} Alarcos
de las Naciones q^{ue} con^{tra} y a un mismo todas las demas p^{ar}
dicion^{es} de d^{os} Alarcos vago Ap^{er}cebim^{to} o p^{ro}vid^{as} en su
secuencia de d^{os} Alarcos q^{ue} se orenho de d^{os} Alarcos
las imiguadas propuena de d^{os} Alarcos y tomar los informes
Vexcombe q^{ue} cumplian con la p^{re}sent^{as} de d^{os} Alarcos
de d^{os} Alarcos poder en su virtud dar a d^{os} Alarcos q^{ue} se
manda, p^{re}sentand^{os} en el p^{ro}ximo Consejo a d^{os} Alarcos
de d^{os} Alarcos vago la N^{os}sa de d^{os} Alarcos q^{ue} de d^{os} Alarcos
p^{er} su parte de d^{os} Alarcos a d^{os} Alarcos lo q^{ue} se le ordena mas
la p^{ar}te de d^{os} Alarcos a d^{os} Alarcos q^{ue} se nota hadimena
de d^{os} Alarcos a d^{os} Alarcos. Al orenho de d^{os} Alarcos de
de d^{os} Alarcos de quien se debe dar los Cap^{it}ulos q^{ue} solian ser
informes de d^{os} Alarcos publicos la p^{ar}te de d^{os} Alarcos q^{ue} se
en los Cap^{it}ulos de d^{os} Alarcos a toda Galicia: ~~de d^{os} Alarcos~~
de d^{os} Alarcos de d^{os} Alarcos q^{ue} de d^{os} Alarcos de
formalozar inmediatamente de d^{os} Alarcos de d^{os} Alarcos de
mulse vago la p^{ar}te de d^{os} Alarcos al Presidor
de d^{os} Alarcos q^{ue} de d^{os} Alarcos de d^{os} Alarcos de d^{os} Alarcos

Fremaypell



con tan impropio & incierto legum q' An ya lo reclamamos
 en veinte y nueve de Mayo ultimo, manifestando al
 igual, es de suma necesidad proceder al reparo del
 mismo Ob. a esta Ciudad en medio del cual se acumuló
 Mundo de Guisano q' en la actualidad enojoso en el por
 a sus fin q'ee conven. Le examine en terminos justificados
 si el Reparo encargado de su reparo de Luis Oregan de
 Somas, se halla indisputado como expus en la sub
 car. Aperiendose se fero Verulte lo q' con. Por la parte
 q' de lo dicho sea capaz a contener en deruidos q' am
 gan el buen concepto de esta Corpora. ^{tambien que} Expus. parece
 se halla Camada de Realis en poder de D. Jacobo Canero
 Lorada Repidor q' Chachido de crey. mo y en su Varon yudis
 ble obligue a su entrega o devolucion. con las formalida
 des neces. a cubria cualquier Responsabilidad q' de ningun modo
 debe seran sobre el Pro. Genral. El qual m. ^{no} pres.
 para llegado a su morada q' del ultimo q' referio este Empleo
 q' D. Jacobo Pedreira parece se hizo cargo a suma q' Nobis alqun
 de pienza atencion de la Corpora. y en su virtud Rogo al Y. A. q'
 se procediere ala liquidacion de los gastos q' debieron abonarse
 caso pienza formal q' presentand como An bien qualqu
 de los individuos en algun asunto pueno a su Ciudad, Tambien
 manifestis q' mediante se habria concluido en ano de mil
 ochoc. so veinte y nueve con el transcurso de tiempo q' el Reparo
 se p' la fecha de este A. q' se reformare instantaneamente

